LICITACIÓN PUBLICA
INS-LP -005-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

Realizar servicios de mantenimiento preventivo; verificación; (mantenimiento correctivo (cuando aplique)) y calificación con suministro de repuestos en caso de requerirse para las cabinas que integran los laboratorios y áreas de Producción dentro de las direcciones del INS.

BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2026

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar **EL INSTITUTO**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en las contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

1.1.1. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.
i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.
j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.
k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

1.2 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por **EL INSTITUTO** en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.4 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.6 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

1.7 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el **INSTITUTO** realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo contratacion_ins@ins.gov.co para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

1.8 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, su etapa pre contractual y post contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el INSTITUTO, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.9 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO es susceptible de limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que el presupuesto establecido es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000), el cual supera la cuantía de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2. OBJETO

Realizar servicios de mantenimiento preventivo; verificación; (mantenimiento correctivo (cuando aplique)) y calificación con suministro de repuestos en caso de requerirse para las cabinas que integran los laboratorios y áreas de Producción dentro de las direcciones del INS.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1. Alcance del Objeto: El objeto comprende la **prestación integral de servicios metrológicos y técnicos especializados** para las cabinas de bioseguridad, cabinas de flujo laminar, campanas de extracción y demás sistemas de contención instalados en los laboratorios y áreas de Producción del Instituto Nacional de Salud.

El alcance incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Mantenimiento preventivo** de cada cabina, conforme a las especificaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables, incluyendo inspección funcional, evaluación de integridad, revisión de componentes críticos y ajustes operacionales necesarios.
2. **Verificación metrológica y pruebas de desempeño**, realizadas con patrones trazables, para confirmar que los equipos operan dentro de los límites establecidos en estándares como NSF/ANSI 49, EN 12469, ISO 14644, ISO 10648 y demás normas pertinentes.
3. **Mantenimiento correctivo**, cuando se identifiquen fallas o desviaciones, que incluya diagnóstico, reparación, ajuste y validación del funcionamiento del equipo.
4. **Calificación técnica (OQ/PQ)** cuando aplique, con la emisión de los informes correspondientes que soporten la conformidad del equipo con los requisitos técnicos y regulatorios.
5. **Suministro e instalación de repuestos**, filtros y demás componentes necesarios para restablecer y asegurar el desempeño adecuado de las cabinas durante el periodo contractual.
6. **Documentación técnica y trazabilidad**, incluyendo informes de servicio, certificados de verificación metrológica, hojas de vida actualizadas y registros de conformidad.
7. **Atención en sitio**, en las diferentes sedes y áreas operativas del INS donde se encuentran ubicadas las cabinas relacionadas en la ficha técnica del proceso.

En conjunto, estas actividades garantizan la disponibilidad, confiabilidad y seguridad operacional de las cabinas que soportan los procesos misionales de diagnóstico, producción, investigación y control de calidad del Instituto Nacional de Salud.

2.1.2 -Especificaciones técnicas a contratar:

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, y lo requerido a los siguientes equipos:

ITEM	TIPO DE EQUIPO	No. De equipos a programar por Dirección			CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS
		REDES	INVESTIGACIÓN	REDES	
1	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo A	23		5	**28**
2	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II - Tipo A2	13	16	6	**35**
3	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II - Tipo B	1			**1**
4	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo B2	1	1	1	**3**
5	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo AB/3	1			**1**
6	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo C1	1			**1**
7	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase III	1		1	**2**
8	CABINA DE EXTRACCIÓN	5	3		**8**
9	CABINA DE FLUJO LAMINAR	1	3	2	**6**
10	CABINA DE PCR DE FLUJO LAMINAR	10	1		**11**

11	ESTACIÓN DE TRABAJO	3	4	5	**12**
12	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR			10	**10**
13	UNIDAD MANEJADORA DE RESIDUOS			2	**2**
	TOTAL EQUIPOS:	**60**	**28**	**32**	**120**

Nota1: Estos equipos requieren los servicios de Mantenimiento preventivo con verificación metrológica intermedia y calificación, todo esto según lo establecido en la ficha técnica adjunta para cada uno de los equipos.

Nota2: En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención completa o alguna de las rutinas programadas a los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales, o se podrá destinar el valor del servicio que no se ejecutara de los servicios a la bolsa abierta de repuestos y/o servicios establecida en este contrato.

Nota3: En caso de presentarse la necesidad de programar servicios adicionales para atender los requerimientos a los equipos aquí presentes o equipos no previstos y que no estén relacionados en este proceso, el costo de estos servicios nuevos o adicionales podrán deducirse de la bolsa de repuestos y/o servicios establecida.

Nota 4: Se deben atender todos los servicios correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato y el término de la garantía, *sin que esto genere costos adicionales para el INS*, en cualquiera sea el caso, que se deban adquirir elementos para atender los servicios correctivos, el INS asumirá el valor de los elementos, pero en ningún caso del servicio.

Repuestos y/o consumibles definidos requeridos para la ejecución del contrato:

NO.	REPUESTO	CANT.
1	Pre filtro (390*940*20)mm	1
2	Filtro HEPA principal : (385*940*76)mm	1
3	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (24 48 2-3/4) in	1
4	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (48*24*3)in	1
5	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (18X48X3-1/16) in	1
6	Filtro EXHAUST Medida: (18X26X5-7/8) in	1
7	Filtro HEPA 24X12X6(610X305X150mm)	1
8	Filtro principal Medidas(18*36*3)in	1
9	Filtro EXHAUST Medidas(12*18*11,5)in	1
10	Filtro EXHAUST Medidas (18*24*5,1)in	1
11	Filtro principal (305*610*66)mm	1
12	Filtro EXHAUST (457*610*110) mm	1
13	Membrana de mando principal	1
14	Filtro HEPA principal, medidas(18*72*3.06)in	1
15	Filtro HEPA EXHAUST medidas (18*48*5.88)in	1
16	Filtro HEPA principal, medidas: (1220*457*69)mm	1
17	Filtro HEPA EXHAUST medidas: (457*610*69)mm	1
18	Filtro HEPA principal medidas(1809*457*66)mm	1
19	Filtro HEPA EXHAUST medidas (1070*457*110)mm	1
20	Filtro EXHAUST medidas(18*18*5 7/8)in	1
21	Filtro principal HEPA dimensiones(305*457*76)m	1
22	Pre filtro 35% (28,5*23*2)cm	1
23	Filtro principal HEPA Medidas(18*36*3 1/16)in	1
24	Filtro principal HEPA Dimensiones(450*908*70)mm	1
25	Filtro EXHAUST HEPA Dimensiones(450*450*150)mm	1
26	Filtro EXHAUST HEPA Medidas: (450*450*70)mm	1
27	Pre filtro 35% Medidas: (41.9*41.9*2.54)cm	1

28	Filtro principal Medidas(1199*457*66)mm	1
29	Filtro EXHAUST Medidas Medidas(76*42*11.5)cm	1
30	Filtro principal HEPA Medidas(120*45.5*7)cm	1
31	Pre filtro 35% Medidas(49*56*2)cm	1
32	Filtro principal HEPA Medidas (18*36*3.54)in	1
33	Filtro EXHAUST HEPA Medidas (18*18*5.875)in	1

Nota1: En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la adquisición de los repuestos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro repuesto con características similares o iguales, o se podrá destinar el valor del repuesto que no se pudo ejecutar a la bolsa de repuestos abierta, en dado caso que el repuesto a cambiar sea de mayor valor que el que no se puedo adquirir, el restante se podrá tomar de la bolsa de repuestos abierta.

Nota2: Los repuestos definidos en este listado se solicitarán de acuerdo al requerimiento de la ejecución del contrato, el valor de los no adquiridos durante esta ejecución, se destinara a la bolsa abierta de repuestos.

2.1.3 Actividades mínimas a realizar dentro de los servicios prestados

Mantenimiento:

- Puesta en marcha inicial y verificación del buen funcionamiento.
- Mediciones iniciales de integridad del filtro.
- Descontaminar el equipo dependiendo las especificaciones técnicas descritas en el manual del mismo para acceder a los motores y sus componentes, teniendo en cuenta el cumplimiento de los niveles de bioseguridad necesarios no afectando el ambiente y el personal, siguiendo el procedimiento de descontaminación definido en el protocolo ANSI/NSF 49 (de acuerdo al riesgo Biológico si aplica).
- Rutina general de mantenimiento preventivo, limpieza externa e interna.
- Revisión general de circuitos eléctricos
- Revisión general del motor interno, lubricación y alineación.
- Revisión general y comprobación de tarjetas electrónicas, sensor de velocidad de aire, diferencial de presión, tomas eléctricas, fuentes de voltaje, luz UV, luz visible y protecciones.
- Verificación y ajuste de posición de ventana, prueba de continuidad de los microswitch.
- Verificación y ajuste electrónico de voltajes principales AC y DC.
- Desmonte y revisión de todas las partes o componentes que requieran mantenimiento, a su vez realizar las respectivas lubricaciones en los componentes que lo requieran.
- Revisión general de la estructura y sistema de ajuste del filtro principal HEPA/ULPA, exhausto prefiltros (según aplique).
- Limpieza de pre filtros con aire comprimido (Cuando Aplique).
- Sellamiento del sistema para evitar fugas.
- Realización de test a través de software para comprobar parámetros iniciales de programación (Si aplica).
- Verificación y ajuste de vibraciones excesivas.
- Pruebas de control y estabilidad.
- Ajuste de parámetros (cuando sea necesario realizarlo), una vez sean ajustados los parámetros, se deben reportar datos iniciales y finales.
- Instalación de rótulos de intervención retirando en su totalidad los rótulos anteriores

Verificación:

- La verificación debe realizarse usando equipos con calibración ante laboratorio acreditado, vigente (si aplica).
- Inspección visual de los componentes del equipo.
- Verificación de parámetros de seguridad eléctrica
- Verificación de alarmas (si aplica)
- Verificación de velocidades descendentes y de entrada usando equipos con calibración ante laboratorio acreditado vigente (si aplica) ajustar si es necesario.
- Verificación de la limpieza del aire mediante la concentración de partículas (según aplique).
- Verificación de la integridad de los filtros y fugas (según aplique)

- Verificación del nivel de ruido.
- Verificación de intensidad lumínica.
- Verificación de laminaridad y direccionalidad.

Calificación:

Para la calificación de este equipo se realizan diferentes pruebas donde se llevan a cabo mediciones para determinar el correcto funcionamiento del equipo con instrumentos calibrados por ente acreditado **(si aplica)** atendiendo criterios de aceptación que dan una referencia a seguir durante las pruebas.

- **Integridad de filtros HEPA (según aplique):** Se realiza integridad de filtro en la superficie del filtro, en el marco del filtro y en el marco de montaje, al aplicar el DOP (Dioctylphthalate) o Aerosol Emery aguas arriba (upstream) del filtro con un generador de aerosol mono disperso de partículas de 0.3 um en frío, las lecturas tomadas no deben exceder el 0,01% de la escala del fotómetro (NFS 49, 2008). Se considera una fuga excesiva una lectura superior al 0.01%, el barrido se realiza a toda la superficie del filtro y el perímetro conjunto, la velocidad de barrido no debe ser mayor a 5 cm/s si la velocidad del aire se encuentra entre 0,46 y 0,56 m/s. para las reparaciones de los filtros no pueden ser mayor al 3% del área del filtro y la longitud máxima de obturación realizada debe ser menor a 38 mm (NEBB,2009).
- **Medición de la caída de presión (según aplique):** La presión máxima es de 2 in w.g (500 Pa) ± 10 %, la medición se realiza entre aguas arriba y aguas abajo del filtro (NSF 49, 2008).
- **Prueba de nivel de Ruido:** El nivel máximo de ruido es de 67 dB con un nivel de ruido externo de 57 dB, la medición se realiza a la altura de trabajo del operador (NFS 49, 2008).
- **Prueba de intensidad lumínica:** La medición se debe realizar a la altura de la superficie de trabajo y debe ser medida con una intensidad de iluminación del entorno de 110 ± 50 lux. Se debe realizar un barrido de la superficie de trabajo, el promedio de las mediciones debe ser mínimo 650 lux, y las lecturas individuales deben ser mínimo de 430 lux (NFS49.2008).
- **Medición de la velocidad de aire:** Con un instrumento de medición (multímetro, anemómetro...) de velocidad con certificado de calibración se mide la velocidad del aire descendente del filtro principal al área de trabajo (según aplique) y la velocidad de entrada por la ventana, para cada una de estas mediciones se debe realizar como mínimo 12 mediciones distribuidas sobre toda la cara del filtro HEPA y sobre la zona de trabajo, para la aceptación de estas mediciones se debe tomar como referencia el numeral 17.3 del Informe 32 que dice que los sistemas de corriente de aire laminar deben suministrar una velocidad de aire homogénea de aproximadamente 0.30 m/s para la corriente vertical y de aproximadamente 0.45 m/s para la corriente horizontal, pero la precisión de la velocidad del aire dependerá del tipo de equipo empleado.
- **Clasificación del aire producido por el equipo:** Por medio del equipo de medición apropiado se hace un conteo de partículas en las áreas en condiciones At Rest, de acuerdo con los lineamientos dados en la norma ISO 14644-1, en la cual se especifican el número de puntos de conteo a realizar, el tiempo que se debe muestrear en cada punto y el tratamiento estadístico especifico a realizar para clasificar el área. Las especificaciones empleadas para la clasificación de las áreas serán las de cantidad de partículas de acuerdo a ISO 14644-1.
- Se entrega informe de resultados con reporte, datos primarios de los conteos de partículas, integridad y estanqueidad (si aplica), registro en video de pruebas de laminaridad y direccionalidad.
- Se incluye certificado del instrumento empleado (Contador de partículas) con trazabilidad NIST o SIC

Identificación y documentación:

- Retirar las **etiquetas o rótulos de mantenimiento anteriores** y colocar un **nuevo rótulo de servicio**, con información visible y proporcional al tamaño del equipo (incluyendo fecha de servicio, nombre del proveedor y próxima intervención).
- Registrar en formato físico y/o digital el detalle de cada intervención, asegurando su trazabilidad documental conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Entregar al INS los **informes de servicio y registros metrológicos** en formato digital, organizados por área, equipo y número de inventario institucional.

Condiciones generales de ejecución:

- Asegurar que el personal técnico asignado cuente con **competencias demostrables** en metrología de volumen y mantenimiento de instrumentos volumétricos.

- Garantizar que los servicios se ejecuten bajo **condiciones ambientales controladas** (temperatura, humedad y limpieza), de conformidad con las especificaciones técnicas de cada equipo.
- Cumplir con las normas de **bioseguridad y manejo de equipos de laboratorio** vigentes en las instalaciones del Instituto.

2.2. Bolsa de repuestos y/o servicios adicionales

2.2.1 Procedimiento para el uso de la bolsa abierta de repuestos y/o servicios adicionales:

Se establecerá dentro del contrato una bolsa de repuestos y/o servicios adicionales, con el fin de atender durante el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y adelantar las eventualidades en las que se requieran cambio de repuestos y/o componentes para el óptimo funcionamiento de los equipos, buscando establecer un mecanismo contractual **flexible y trazable** que permita atender necesidades imprevistas de repuestos o componentes durante la ejecución de los servicios, **sin tener que modificar el contrato o sus valores cada vez que se requiera un repuesto no previsto.**

El uso de la bolsa presupuestal abierta se enmarca dentro del principio de planeación contractual, en tanto responde a la imposibilidad técnica de prever todos los repuestos requeridos en equipos de laboratorio heterogéneos y de distinto estado operativo.

La bolsa de repuestos que se establecerá, podrá estar conformada por:

- **Repuestos definidos:** Aquellos identificados previamente por el Instituto como necesarios o de uso frecuente.

- **Bolsa presupuestal abierta de repuestos:** Para atender repuestos o componentes no previstos al momento de la planeación contractual, pero que resulten necesarios durante la ejecución del servicio.

Este esquema —la **"bolsa de repuestos"**— permite disponer de un valor preaprobado dentro del contrato, del cual se descuentan los repuestos efectivamente utilizados, bajo supervisión y autorización previa del INS, para lo cual se debe tener en cuenta:

La bolsa presupuestal abierta constituye un valor máximo disponible para la atención de repuestos y/o servicios adicionales, y no genera obligación alguna para el Instituto de agotar su totalidad. El contratista asume que dicho valor opera únicamente bajo la modalidad de 'máximo presupuesto disponible' y su ejecución depende de la existencia de solicitudes técnicas aprobadas por el supervisor.

El uso de esta bolsa deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Todos los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados, y entregados en su empaque original, acompañados de su ficha técnica o certificado de calidad, cuando aplique.
  Nota: Todo repuesto instalado deberá quedar asociado a la trazabilidad metrológica del equipo (historial del equipo), registrándose en el sistema o formato institucional correspondiente y vinculándose al inventario de activos cuando aplique.
- El plazo máximo de entrega de los repuestos será de ocho (8) días calendario para aquellos de fabricación o rotación nacional y de sesenta (60) días calendario para los sujetos a importación, sin que en ningún caso se supere el término de ejecución del contrato.
- En caso de requerir un tiempo mayor, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, justificando la causa del retraso, quien evaluará la pertinencia de su adquisición.
- Cada cambio de repuesto deberá registrarse en un informe de servicio, en el cual se consignen las particularidades del cambio, las pruebas realizadas y los ajustes efectuados.
- La instalación de los repuestos deberá realizarse en compañía del responsable de Aseguramiento Metrológico delegado por el Grupo de Equipos de Laboratorio, quien verificará su correcta implementación,
  Nota: El valor de la instalación debe estar incluida en el repuesto a adquirir.
- El control del valor de la bolsa de repuestos será ejercido por la supervisión del contrato, efectuando los descuentos correspondientes por los repuestos utilizados hasta agotar el monto total asignado.
  Nota: Una vez agotado el saldo disponible de la bolsa, no podrán autorizarse nuevas adquisiciones ni servicios adicionales sin modificación contractual.

- El supervisor verificará que los valores propuestos no superen precios históricos razonables ni excedan variaciones justificadas por inflación, disponibilidad o condiciones de mercado, aplicando criterios objetivos de razonabilidad económica.
- El contratista no podrá adquirir repuestos ni ejecutar servicios adicionales sin autorización previa del supervisor; cualquier gasto realizado sin dicha autorización será asumido exclusivamente por el contratista.

2.2.1.2 Procedimiento para la aprobación del valor de los repuestos, elementos y/o componentes no previstos a través de la bolsa abierta*:*

Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de adquirir un repuesto, elemento o componente no previsto inicialmente, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El contratista deberá **notificar vía correo electrónico al supervisor del contrato**, adjuntando el **reporte técnico del servicio** en el cual se evidencie el estado del equipo y la justificación técnica del (los) repuesto (s) requerido (s).
  Nota: El contratista no podrá inducir, sugerir o promover la adquisición de repuestos o servicios no estrictamente necesarios. Toda solicitud deberá originarse en un hallazgo técnico verificable y sustentado.
- El supervisor realizará la **revisión y análisis del valor del repuesto,** considerando precios históricos indexados, consultas del mercado de proveedores externos al proceso y/o procesos contractuales vigentes a la fecha, y la relación costo-beneficio, con el fin de determinar el valor más favorable para el Instituto y el equipo.
- El supervisor del contrato podrá definir el repuesto a suministrar, priorizando la trazabilidad metrológica, la compatibilidad técnica y la confiabilidad del equipo. En ningún caso prevalecerá el valor propuesto por el contratista cuando el INS identifique repuestos o componentes técnicamente equivalentes, compatibles y más favorables económicamente.
  Nota: Cuando el INS, mediante consultas de mercado, evidencia la disponibilidad de repuestos con mejores condiciones de precio (más económicos) y/o entrega, el contratista estará obligado a adquirirlos al proveedor seleccionado por el Instituto, siempre que cuente con especificaciones técnicas técnicamente válidas. La negativa injustificada del contratista a adquirir los repuestos definidos por el INS constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato, sin que ello lo exima de cumplir la orden de adquisición emitida por la supervisión.
- Si el contratista afirma que un repuesto técnicamente equivalente definido por el INS no es compatible con el equipo, deberá presentar evidencia técnica verificable, no comercial, que lo sustente, incluyendo pruebas de compatibilidad, fichas técnicas y análisis de impacto metrológico. El supervisor evaluará dicha evidencia y determinará de manera definitiva la viabilidad del repuesto
- El **valor final aprobado** corresponderá al determinado por el supervisor, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y se descontará del saldo disponible de la bolsa de repuestos.
- El contratista deberá presentar **mínimo tres (3) cotizaciones comparativas** de los repuestos requeridos, cuando existan oferentes disponibles en el mercado nacional o internacional.
- El supervisor comunicará por **correo electrónico** la **autorización o no** del cambio del (los) repuesto(s) solicitado (s). Solo después de dicha autorización el contratista podrá proceder con la adquisición e instalación del mismo.
- El valor correspondiente al repuesto autorizado será **registrado y descontado** del monto destinado a la bolsa, manteniendo actualizada la trazabilidad económica y técnica del contrato hasta agotar el valor disponible y destinado para tal fin.
  Nota: El saldo no ejecutado de esta bolsa presupuestal, no generará derecho económico al contratista.

2.2.1.3 Procedimiento para la aprobación del valor de los servicios adicionales a contratar*:*

- El supervisor del contrato personalmente o vía correo electrónico, mediante reporte generado por parte de los referentes encargados de los laboratorios y/o áreas de producción es quien realizara la solicitud de contratación y programación de servicios adicionales y/o inclusión de servicios a equipos explícitamente relacionados al presente proceso contractual y que no estén identificados.
- El supervisor revisará y analizará el valor del (los) servicio (s) revisando precios históricos, precios ofertados en este proceso y/o haciendo consultas independientes al mercado, evaluando la relación costo beneficio del mismo.

- Una vez realizado este ejercicio, el valor final será el determinado más beneficioso para el equipo y el INS, conforme al análisis realizado con valores revisados por el supervisor de otras ofertas, vigencias y/o procesos contractuales, este valor final tendrá incluido también el Impuesto al Valor Agregado - IVA.
- El supervisor mediante correo electrónico informará la autorización o no de la programación de los servicios adicionales requeridos.

El valor de este (os) servicio (s) una vez autorizado (s) para su realización, será (n) descontado (s) del valor destinado de la bolsa de repuestos y/o servicios adicionales hasta agotarla.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como con la oferta presentada dentro del proceso de selección.
2. Constituir y mantener vigente la garantía única a favor del Instituto Nacional de Salud, en los términos establecidos en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015, cubriendo los valores y amparos requeridos, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Estar al día en el pago de aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos laborales y pensiones) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003**, y en concordancia con lo previsto en el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015.**
4. Presentar factura electrónica de conformidad con lo dispuesto en el **Estatuto Tributario** y las resoluciones vigentes expedidas por la **DIAN,** en particular la **Resolución 000165 de 2023**, incluyendo los ítems contratados con su respectiva cantidad, unidad de medida, descripción y valor.
5. Cargar en el SECOP II la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes, en la periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con las disposiciones internas del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo dispuesto en el procedimiento **POE-A01.2014-001**, y lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de **gestión ambiental,** en especial lo dispuesto en la **Ley 99 de 1993** y el **Decreto 1076 de 2015**, adoptando prácticas de uso racional de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud**, incluyendo las medidas de confidencialidad, custodia y protección de datos que resulten aplicables.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
10. Respetar y garantizar la protección de los derechos humanos en todas las actuaciones derivadas del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir actos. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Instituto y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
13. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
14. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
15. Atender los lineamientos, directrices e instrucciones que durante la ejecución contractual emita el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias.
16. Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven directa o indirectamente del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

2.3.2 Específicas:

2.3.2.1 Administrativas, de coordinación y gestión:

1. Asistir a la reunión de apertura del contrato, así como a las demás solicitadas por el supervisor, sea de forma presencial o virtual. En estas se abordarán lineamientos de ingreso, seguridad y salud en el trabajo (SST), brigadas de emergencia, acuerdos de confidencialidad y normas internas del INS.
2. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, el **Plan de Trabajo** ajustado al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS y a las instrucciones de la supervisión, con cronograma, actividades contratadas y tiempos de ejecución.
   Nota: El no cumplimiento del plazo no suspende el inicio del contrato ni afecta el cronograma establecido por el INS para la intervención de los equipos.
3. Cumplir de manera estricta y efectiva el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, garantizando la ejecución oportuna de las actividades en los tiempos establecidos, de conformidad con el Plan de Aseguramiento Metrológico del INS.
   Nota 1: El contratista deberá asegurar la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, así como atender cualquier eventualidad que pueda afectar su ejecución, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar para evitar retrasos.
   Nota 2: Cualquier ajuste al cronograma deberá ser previamente justificado y aprobado por el supervisor del contrato, sin que ello implique la modificación automática de los plazos inicialmente establecidos ni afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   Nota 3: El incumplimiento injustificado del cronograma dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes. *(Lo anterior, sin perjuicio de las penalidades o incumplimientos que puedan derivarse por el no desarrollo oportuno de las actividades programadas).*
4. Coordinar con el personal designado del INS todas las actividades metrológicas que impliquen paradas de equipos o sistemas, para no afectar procesos misionales.
5. Cumplir con los lineamientos, compromisos y actividades acordadas en la reunión de inicio.
6. Habilitar un repositorio digital (cargue en la nube) sin contraseñas restrictivas o expiraciones automáticas para consulta y descarga de informes, identificado por número de informe e inventario, disponible sin restricción por mínimo 6 meses después del contrato.
7. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía.
   Nota: Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 2 días calendario, una vez realizado el requerimiento.
8. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
9. Dar respuesta completa, clara, suficiente y oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones y demás comunicaciones que formule el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control contractual, dentro de los términos que este señale, atendiendo la naturaleza y necesidad del servicio contratado.
10. Cumplir con protocolos de ingreso y permanencia en áreas del INS, con el personal debidamente identificado y dotado de los elementos de protección personal (EPP) acordes al riesgo del área.
    Nota: El contratista deberá garantizar la provisión de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución del contrato. El INS no suministrará ningún tipo de insumo o EPP, salvo en aquellos casos en los que, por condiciones específicas de bioseguridad y control establecidas en los protocolos institucionales de determinadas áreas, se requiera el uso de dotaciones especializadas propias del Instituto, las cuales serán suministradas directamente por el INS para garantizar el cumplimiento de dichos protocolos
11. Garantizar que el personal que prestara los servicios programados, cuente con la totalidad de los insumos, consumibles y EPP (Alcohol, desinfectantes, agua purificada, toallas, overoles desechables, cofias, etc.), que se requieran para la correcta prestación de los servicios programados en cada laboratorio.
    Nota: Estos deben estar alineados con los protocolos y lineamientos de limpieza del INS y con las restricciones ingreso a cada uno de los laboratorios.
12. Garantizar que el personal (suministrado por la empresa contratista) esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.
    Nota: Si al momento en el que el personal que se presente para la prestación del servicio, no cumple con lo determinado en este numeral, el INS podrá no dar autorización de ingreso al laboratorio destino y el servicio

deberá ser reprogramado, esta reprogramación, no acarreara ningún costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.

13. Clasificar, recolectar y entregar residuos peligrosos (CRETIB según Decreto 4741/2005), no peligrosos y especiales, en coordinación con el área de gestión ambiental del INS, para su disposición por gestor autorizado.
14. Cumplir con protocolos de transporte de equipos y manejo de sustancias peligrosas aprobados en la propuesta.
15. Dejar las áreas de trabajo en condiciones de limpieza y orden iguales a las iniciales.
16. Garantizar que durante la ejecución total del contrato y hasta el término de finalización de las garantías establecidas, el personal que se presente en la entidad para el cumplimiento de las actividades contratadas preserve el respeto, buen comportamiento y las buenas conductas personales, en las instalaciones de la entidad, ya sean áreas comunes, laboratorios y demás espacios, en donde se pueda incurrir en faltas, conductas inapropiadas o actos de irrespeto con el personal con el que se relaciona directa o indirectamente dentro del INS.
    Nota 1: Ante la ocurrencia de cualquier acto que pueda ser considerado como irrespeto, conducta inapropiada o contraria a las buenas prácticas de convivencia dentro de las instalaciones de la entidad, el supervisor del contrato podrá adelantar las verificaciones correspondientes y solicitar las aclaraciones necesarias al proveedor, con el fin de analizar la situación presentada.
    Una vez verificada la situación, el supervisor del contrato emitirá comunicación formal o requerimiento dirigido exclusivamente al proveedor, a través de correo electrónico, informando los hechos, con el fin de que este adopte las medidas correctivas que estime pertinentes y necesarias para su adecuada subsanación, así como para prevenir la repetición de hechos similares, evitando escalamientos posteriores.
    Nota 2: En el evento de que el proveedor no adopte las medidas correctivas frente a la situación comunicada, o en caso de reincidencia por parte del personal asignado en actos o comportamientos que contraríen el respeto, el buen comportamiento y las buenas conductas personales dentro de las instalaciones de la entidad, el supervisor del contrato podrá requerir formalmente al proveedor para que, en ejercicio de su autonomía administrativa y laboral, proceda al reemplazo del trabajador involucrado dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita.
    Nota 3: El proveedor deberá garantizar que el personal que se asigne en reemplazo cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la correcta ejecución del contrato, no siendo admisible, en ningún caso, la asignación de personal que no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o que posea estándares inferiores a los del personal reemplazado
17. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el INS en lo referente al numeral de la bolsa de repuestos y/o servicios adicionales.

2.3.2.2 Técnicas y metrológicas:

18. Entregar el **protocolo de mantenimiento, verificación y calificación** ajustado según requerimientos del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, y cumplir estrictamente lo establecido en dicho documento durante la ejecución del servicio (cuando aplique).
    Nota: Durante la etapa inicial del servicio, identificar repuestos requeridos y reportarlos al supervisor para su aprobación.
19. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo (y/o correctivo cuando sea requerido en el equipo) contratadas para cada instrumento, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y las instrucciones del fabricante.
    Nota 1: Durante la ejecución del mantenimiento se deberán identificar los repuestos o componentes que requieran sustitución. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, adjuntando un reporte técnico que incluya el estado del componente y el costo del repuesto. El supervisor evaluará y autorizará por escrito el cambio y la continuación del servicio.
    Nota 2: Cuando se deba realizar un correctivo derivado de una mala ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos.
    Nota 3: Si al momento de realizar el servicio de mantenimiento preventivo a algún equipo se identifica que no es posible realizar algún tipo de mantenimiento correctivo (cambio de piezas, puntas u otros), se deberá generar el correspondiente informe técnico que sustente la imposibilidad de intervención. En estos casos, y bajo ningún motivo, el INS asumirá el valor de servicios no ejecutados (mantenimiento preventivo o correctivo) asociados a equipos que no puedan ser intervenidos. Se entenderá que el solo destape del equipo no corresponde a servicio preventivo ni correctivo, ni el desplazamiento del personal o traslado del equipo constituye servicio ejecutado.
    Nota 4: En los casos en que durante la intervención se identifiquen fallas no atribuibles al contratista, tales como condiciones externas, fallas en el suministro eléctrico, uso inadecuado del equipo u otras causas

debidamente sustentadas, el contratista deberá realizar el diagnóstico técnico correspondiente, documentar la situación y registrar los soportes en el informe de servicio. Estas situaciones serán evaluadas por el supervisor del contrato, quien determinará las acciones a seguir. En ningún caso estas condiciones eximen al contratista de su obligación de diagnóstico, reporte y acompañamiento técnico, ni generan reconocimiento de pagos por actividades que no se traduzcan en un servicio efectivamente ejecutado

20. Entregar los informes de servicio en medio digital dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la ejecución del servicio. En caso de requerirse correcciones (errores de digitación, datos del equipo o estructura del informe), el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles adicionales para remitir el documento corregido.
    En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del servicio, el contratista podrá solicitar una ampliación del plazo para la entrega del informe, la cual deberá ser evaluada y aprobada previamente por el supervisor del contrato.
    Nota: Todos los anexos, reportes, verificaciones y demás documentos asociados al servicio de mantenimiento y verificación deberán estar integrados en un único archivo en formato PDF
21. Recoger los **equipos e instrumentos de medición** que requieran ser retirados del Instituto Nacional de Salud (INS) para su calibración, calificación y/o mantenimiento especializado con **previa autorización del usuario y del supervisor**, cumpliendo con el procedimiento interno de salida de equipos (formato FOR-A04.0000-041). El contratista será responsable de garantizar la **integridad física y metrológica** de los equipos durante el transporte. En caso de daño o desajuste, deberá asumir los costos de reparación y transporte conforme a las cláusulas contractuales.
22. Ejecutar los **mantenimientos correctivos** que se requieran durante la vigencia del contrato y durante el periodo de garantía, con el fin de restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos e instrumentos cubiertos por este proceso.
    Nota 1: Los mantenimientos correctivos derivados de fallas atribuibles al servicio o dentro del periodo de garantía **no generarán costo adicional para el INS**.
    Nota 2: Los repuestos y/o consumibles que se requieran para atender los servicios correctivos, serán asumidos por el INS mediante el uso de la bolsa de repuestos abierta.
23. Efectuar las **verificaciones metrológicas** inmediatamente después de la rutina de mantenimiento, utilizando **patrones calibrados con certificados vigentes** emitidos por laboratorios acreditados nacional, conforme a la norma **ISO/IEC 17025:2017**. En caso de sustitución o cambio de patrones, los nuevos certificados deberán presentarse como mínimo **cinco (5) días hábiles antes** de la ejecución del servicio.
24. Utilizar únicamente **patrones trazables y calibrados** dentro de los rangos requeridos para las mediciones a realizar, adjuntando el **Plan de Aseguramiento Metrológico** o evidencia objetiva cuando la periodicidad de calibración exceda un (1) año, siendo la vigencia máxima permitida de **dos (2) años**.
    Nota 1: Cualquier justificación por limitaciones de trazabilidad deberá ser presentada por escrito y estará sujeta a evaluación por parte del INS.
    Nota 2: Cuando no existan patrones nacionales disponibles, el contratista deberá demostrar la trazabilidad hasta patrones internacionales o de mayor jerarquía, conforme a los **Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02)** de la ONAC, cuando aplique.
25. Mantener y emplear únicamente **patrones de calibración vigentes y trazables**, con certificados emitidos por laboratorios acreditados reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA). El contratista deberá entregar en medio digital copia de los certificados de calibración de los patrones y del **plan de aseguramiento metrológico**, junto con el cronograma de trabajo. **Notas:** De no ser posible demostrar trazabilidad internacional, deberá justificarse y entregarse evidencia de trazabilidad hasta patrón nacional. Los certificados que no cumplan con los requisitos establecidos no serán aceptados para el uso de los patrones. Cualquier limitación deberá ser debidamente justificada y estará sujeta a evaluación por parte del INS. En ausencia de patrones nacionales o internacionales, deberá demostrarse trazabilidad hasta patrón de mayor jerarquía, conforme al **CEA-4.1-02 vigente** de ONAC.
26. Realizar las rutinas de calificación una vez realizada la rutina de verificación o calibración (según servicios que se requieran), con patrones inicialmente presentados y aprobados en la propuesta calibrados por ente acreditado en los rangos específicos de la calificación, adjuntar el plan de aseguramiento metrológico o evidencia objetiva si la periodicidad de calibración es mayor a un año, la vigencia máxima permitida será de dos (2) años, para cada uno de los equipos indicados, conforme a las frecuencias establecidas y plan de trabajo aprobado por la supervisión; si se presentan desviaciones durante esta etapa, se deben identificar los ajustes requeridos y coordinar en la menor brevedad con el proveedor responsable del servicio de mantenimiento la ejecución de los mismos, una vez subsanadas las desviaciones se debe llevar a cabo el servicio de calificación, sin generar costos adicionales para la entidad, toda vez que este valor ya se contempla dentro de las actividades del servicio contratado (cuando aplique).
27. Garantizar que se realice nuevamente la calificación a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calificación no conforme para el uso previsto; para ello en la primera

calificación se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calificación;
Nota: La realización de este servicio adicional de calificación NO acarreara costo adicional alguno al INS.

28. Diligenciar y adherir el rótulo del proveedor en cada equipo tras la ejecución de la operación de confirmación metrológica, empleando marcador indeleble y letra legible. El rótulo deberá contener, como mínimo: Tipo de operación realizada, Fecha de realización y Número de informe técnico de la operación metrológica.
Nota: El rótulo no debe cubrir información técnica relevante del equipo ni interferir con su operación, el material y el adhesivo del rótulo deberán ser resistentes a los procesos de limpieza y desinfección aplicados en los laboratorios del INS, se deberán retirar los rótulos del servicio anterior y reemplazarlos por los nuevos, en caso de pérdida de integridad o deterioro del rótulo por calidad del material, el contratista deberá realizar su reemplazo durante la ejecución del contrato.
29. Brindar una capacitación breve al personal operativo del INS encargado de usar el equipo, al finalizar la totalidad de los servicios, sobre las recomendaciones de uso, cuidado, conservación y alertas básicas de operación del equipo, recomendaciones derivadas de los servicios prestados.
30. Realizar las operaciones metrológicas a los equipos con el personal ofertado en la propuesta, este no puede ser reemplazado durante un porcentaje de tiempo de ejecución correspondiente inferior al 40%**,** una vez superado este tiempo en caso de presentarse cambio de personal, se debe entregar máximo tres (3) días antes de la intervención, las hojas de vida del nuevo personal, cumpliendo con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad para su revisión y aprobación por parte de la supervisión.
31. Notificar al profesional designado del Grupo Equipos de Laboratorio, con un mínimo de quince días de anticipación al servicio de algún equipo, el cambio de alianza de la firma que va a realizar la operación metrológica complementaria (mantenimiento o calibración), junto con todos y cada uno de los componentes evaluados en la propuesta, para su reevaluación y aprobación.
Nota: Este cambio se permite antes de comenzar el ciclo de operaciones de confirmación metrológica, este cambio se puede realizar solo una vez y en ningún caso la calidad de la alianza a cambiar podrá ser inferior a las de la alianza ya aprobada.
32. Al finalizar las operaciones metrológicas, entregar copia digital de **todos los informes y reportes de servicio** generados durante la vigencia contractual.

2.4 Prohibiciones específicas del contratista

El contratista tendrá expresamente prohibido:

1. Negarse, retrasar o condicionar la adquisición e instalación de repuestos definidos por el INS, incluyendo repuestos técnicamente equivalentes o de proveedores distintos a los propios, cuando cumplan las especificaciones requeridas.
Nota: La negativa injustificada constituirá incumplimiento contractual.
2. Imponer valores, proveedores o marcas específicas con el fin de fijar precios o restringir la libre selección de repuestos más favorables técnica y económicamente para el INS.
3. Cuestionar o rechazar repuestos técnicamente equivalentes alegando falta de garantía del fabricante, limitaciones comerciales propias o acuerdos exclusivos de distribución.
Nota: El contratista deberá otorgar garantía sobre la instalación y funcionamiento del repuesto, independientemente del fabricante.
4. Instalar repuestos, consumibles o componentes no autorizados por el supervisor, o que no se encuentren respaldados por documentación técnica válida.
5. Retirar equipos del INS sin autorización simultánea del usuario y el supervisor, o transportarlos incumpliendo los procedimientos o formatos institucionales (incluyendo FOR-A04.0000-041).
6. Prestar el servicio sin los elementos de protección personal (EPP), insumos y consumibles propios, o solicitar al INS el suministro de estos.
7. Ingresar personal no identificado, sin validación previa de SST, o bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
Nota: Cualquier incidente activará la obligación de reemplazo del personal involucrado.
8. Entregar informes, certificados o documentación metrológica elaborada por personal no aprobado, o con patrones sin trazabilidad vigente.
9. Realizar intervenciones fuera del alcance contractual, o cobrar servicios o desplazamientos no realizados, incluyendo:
    - Cobro por “destape de equipos”
    - Cobro de diagnósticos que no se convierten en mantenimiento
    - Cobro de mantenimientos preventivos o correctivos no ejecutados

10. Realizar reprogramaciones por causas atribuibles al contratista, pretendiendo trasladar costos o retrasos al INS.

2.5 Condiciones de garantía técnica, operativa y metrológica

El contratista deberá garantizar lo siguiente, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables:

1. **Garantía de repuestos y componentes instalados**

   - Garantía mínima de tres (3) meses para repuestos, consumibles o componentes instalados.
   - La garantía deberá cubrir funcionamiento, compatibilidad, estabilidad metrológica y correcta instalación.
   - La ausencia de garantía del fabricante no exime la obligación del contratista.

2. **Garantía del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo**

   - Duración mínima: tres (3) meses contados a partir de la entrega informe de servicio correspondiente.
   - Cubre fallas derivadas de mala práctica, errores en la intervención o instalación incorrecta.

3. **Servicios sin costo durante la garantía**

   - El contratista deberá realizar, sin costo adicional, cualquier ajuste, corrección o mantenimiento requerido debido a fallas presentadas dentro del periodo de garantía.
   - Cuando la falla provenga de mala ejecución del mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos asociados.

4. **Garantía sobre transporte y manipulación de equipos**

   - Cuando un equipo sea transportado por el contratista, este responderá por la integridad física, electrónica y metrológica del mismo.
   - En caso de daño, desajuste o pérdida de trazabilidad, deberá asumir todos los costos de reparación, ajuste y nueva calibración, sin afectar la disponibilidad operativa del INS.

5. **Garantía de personal técnico**

   - El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla y siga cumpliendo las competencias, acreditaciones y experiencia demostrada en la oferta.
   - En caso de reemplazo, el nuevo personal deberá cumplir estrictamente con todos los requisitos técnicos y metrológicos exigidos por el INS.

6. **Garantía de documentación técnica**

   - Todos los certificados de calibración, informes de servicio y reportes deberán entregarse completos, sin errores y en cumplimiento estricto de la ISO/IEC 17025:2017 y normas asociadas.
   - Cualquier corrección solicitada deberá enviarse dentro del tiempo establecido en las obligaciones específicas, para cada uno de los documentos.

Consideraciones adicionales: Las garantías establecidas en el presente numeral aplican exclusivamente sobre fallas atribuibles a la intervención del contratista, incluyendo errores en la ejecución del mantenimiento, instalación incorrecta, uso de repuestos inadecuados o incumplimiento de especificaciones técnicas.

No serán objeto de garantía las fallas derivadas de causas externas o no atribuibles al contratista, tales como uso inadecuado del equipo, fallas en el suministro eléctrico, condiciones ambientales, manipulación por terceros o cualquier otro evento ajeno a su intervención, las cuales deberán ser debidamente diagnosticadas, soportadas y validadas por la supervisión del contrato.

En los casos en que el Instituto Nacional de Salud defina o sugiera la adquisición de repuestos o componentes técnicamente compatibles y funcionalmente equivalentes, el contratista será responsable por la correcta instalación, integración y funcionamiento del repuesto dentro del equipo intervenido. No obstante, no será responsable por defectos de fabricación, calidad intrínseca o vicios ocultos propios del repuesto, siempre que estos no sean atribuibles a su manipulación o instalación.

2.7 INFORMES:

Informe de servicio técnico:

Documento que describa las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo (si aplica), limpieza, revisión funcional y ajuste realizados al instrumento, incluyendo:

- Identificación del equipo (marca, modelo, código de inventario, número de serie, capacidad nominal, ubicación del equipo).
- Tipo de servicio ejecutado.
- Descripción del estado inicial y final del instrumento.
- Descripción de actividades realizadas
- Resultados de las verificaciones funcionales y mediciones iniciales y finales.
- Fecha de ejecución del servicio, identificación del técnico responsable, nombre y número de reporte.
- Trazabilidad metrológica (identificación de patrones y numero de certificados y fecha de calibración)
- Observaciones relevantes o recomendaciones sobre el uso y conservación del equipo.

Nota: *Este documento deberá ser diligenciado en forma digital, no se recibirán informes redactados de forma manual o ilegibles.*

2.8 PRODUCTOS:

El contratista deberá entregar, por cada instrumento intervenido, los siguientes productos y documentos, debidamente organizados y respaldados técnica y metrológicamente:

- Rótulo de mantenimiento y calificación, informes y demás insumos derivados de los servicios realizados
-

- **Copia digital completa del servicio**

El contratista deberá remitir todos los informes, certificados, registros y consolidados en medio digital al supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse en formato PDF como versión oficial del servicio.

Cuando la información técnica provenga de aplicativos, equipos de medición o sistemas que generen datos en formatos editables (como hojas de cálculo), el contratista deberá adjuntar dichos archivos en su formato original como soporte complementario, sin que estos sustituyan la versión oficial en PDF.

Nota: Todos los anexos, reportes, verificaciones y demás documentos asociados al servicio de mantenimiento y verificación deberán estar integrados en un único archivo en formato PDF

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales del contratista.
2. Realizar, cuando aplique, el ingreso al almacén de los bienes, repuestos o partes suministrados en ejecución del contrato, así como la salida hacia las áreas receptoras del Instituto.
3. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y solicitar la sanción correspondiente frente a su vulneración.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y bajo los estándares de calidad requeridos para el servicio técnico de los equipos de laboratorio objeto del contrato.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, relacionadas con las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos.
6. Asignar, a través del supervisor, las actividades específicas a desarrollar por el contratista, incluyendo la programación de intervenciones en los equipos.
7. Poner a disposición del contratista la información técnica y documental necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad con ocasión del contrato.
10. Ejercer la acción de repetición contra servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato, cuando haya lugar a ello.
11. Realizar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, con la naturaleza del objeto contratado y con los requisitos técnicos mínimos establecidos, promoviendo acciones de responsabilidad en caso de incumplimiento.
12. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago y contra entrega de los informes e informes técnicos requeridos.
13. Verificar, mediante el supervisor, el cumplimiento de lo dispuesto en el **POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, especialmente lo señalado en el Anexo 1 sobre normas y requerimientos para contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de **Gestión Ambiental**, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas internas del INS.
15. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones y equipos objeto del contrato, siempre que cumpla con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y confidencialidad establecidos por el Instituto.
16. Coordinar la disponibilidad de los equipos y espacios de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades de servicio técnico contratadas, minimizando el impacto en la operación misional del Instituto.
17. Revisar y aprobar los informes técnicos, reportes de servicio y demás documentos entregados por el contratista, como requisito para el pago y cierre del contrato.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56026 del 19 de marzo de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$ 489.806.273
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-21	$ 110.193.727
	TOTAL:	**$ 600.000.000**

2.12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio prestado a los equipos intervenidos y/o los repuestos entregados a conformidad, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

2.13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En la ciudad de Bogotá D.C.

2.15 CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

2.16 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riegos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

2.16.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, **EL INSTITUTO** ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones.

La matriz con la Tipificación, Estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo - Asignación de Riesgos del presente pliego de condiciones

2.15 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del INSTITUTO Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mi pymes	SI	**12%**	Del valor total del presupuesto oficia	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mi pymes	SI	**10%**	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	**8%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual:	SI	**200**	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Las pólizas de cumplimiento estatal deberán ser expedidas por una **compañía de seguros legalmente establecida en Colombia**, y deberán indicar expresamente como **asegurados** al *Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4* y al contratista siendo **beneficiarios** el *Instituto Nacional de Salud* y los **terceros que puedan resultar afectados**.

El valor de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se determina conforme a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que establece la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual indicando que El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: "*1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV".*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas al contrato electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

Notas aclaratorias:

1. La póliza deberá ser expedida por una **compañía de seguros legalmente establecida en Colombia**, y deberá indicar expresamente como **asegurados** al *Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4* y al contratista siendo **beneficiarios** el *Instituto Nacional de Salud* y los **terceros que puedan resultar afectados**.
2. El contratista deberá **mantener vigente la garantía única** durante toda la ejecución del contrato **y hasta la liquidación final**, cuando aplique.

El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de **verificar en cualquier momento** la suficiencia, validez y vigencia de las garantías presentadas por el contratista. En caso de que se presenten **variaciones en el riesgo, modificaciones en el valor o plazo contractual**, o se evidencie la necesidad de fortalecer la cobertura, el Instituto podrá requerir al contratista la **ampliación, modificación o reposición de la garantía**, según corresponda, dentro del término que para tal efecto se le indique. El contratista estará obligado a realizar dichos ajustes, con el fin de mantener la garantía vigente y suficiente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato

2.16 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

2.17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CAPITULO III
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adicionen o complementen.

3.1.1. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Licitación publica

3.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> "ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> **1. *Licitación pública***. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)´´*

Así, en la aplicación de las normas menciónales, el presente proceso se desarrollará mediante licitación pública, en atención a la cuantía de este y el tipo de servicios a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° Ley 1150 de 2007; en concordancia en el artículo 2° numeral 1° Ley 1150 de 2007; lo fijado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicación de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 V2 08-11-2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	No	No
	Perú	Si	Si	SI	No	No
	México	Si	Si	SI	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	SI	No	No

Nota. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra CCE-EICP-MA-07 V2 08-11-2024. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

3.3 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos solo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma SECOP II.

3.4 AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO** público en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , el aviso de convocatoria del proceso de selección en la cual se indicó lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.

3.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de diez (10) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El **INSTITUTO** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a la apertura del proceso.

3.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

3.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

3.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS

Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Así mismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **EL INSTITUTO** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO** llevara a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la audiencia de asignación de riesgos del proceso.

Desarrollo de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos:

- **EL INSTITUTO** dará inicio a la diligencia.
- se verificará la asistencia de los interesados.
- En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la asignación de riesgos realizada por **EL INSTITUTO.**

- **EL INTITUTO** podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho de contestar las observaciones presentadas, dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ellos en el cronograma del proceso.

De conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 si a la solicitud de un interesado es necesario adelantar la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

3.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con tres (3) hábiles de anticipación al cierre del proceso.

EL INSTITUTO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

3.11 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del proceso.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando **EL INSTITUTO** lo estime conveniente.

3.12 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.13 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y la consecuente calificación, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.14 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.15 AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en audiencia pública dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho termino podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

3.15.1 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

- El ordenador del gasto de EL INSTITUTO dará inicio a la diligencia
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos). En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad de mejorar o modificar la oferta.
- **EL INSTITUTO** procederá a dar traslado de la evaluación definitiva a los proponentes habilitados para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente asignada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma. Pudieron excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3.16 PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO)

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigible para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar la lista de precios por ítem a ofertar, de la siguiente manera:

Servicios metrológicos:

No.	Código UNSPSC	TIPOS DE EQUIPOS A INTERVENIR	U. de medida / Servicio	Cantidad de equipos	Precio Unitario Techo estimado incluido IVA	Precio Total Ofertado incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
1	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo A	MP+VR	28	$ 1.200.515	$ 33.614.420	$
2	81101706		CF	28	$ 1.432.962	$ 40.122.936	$
3	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II - Tipo A2	MP+VR	35	$ 1.255.332	$ 43.936.620	$
4	81101706		CF	35	$ 1.487.779	$ 52.072.265	$
5	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II - Tipo B	MP+VR	1	$ 1.278.853	$ 1.278.853	$
6	81101706		CF	1	$ 1.743.747	$ 1.743.747	$
7	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo B2	MP+VR	3	$ 1.255.332	$ 3.765.996	$
8	81101706		CF	3	$ 1.487.779	$ 4.463.337	$
9	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo AB/3	MP+VR	1	$ 1.177.023	$ 1.177.023	$
10	81101706		CF	1	$ 1.409.469	$ 1.409.469	$
11	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase II Tipo C1	MP+VR	1	$ 1.278.853	$ 1.278.853	$
12	81101706		CF	1	$ 1.743.747	$ 1.743.747	$
13	81101706	CABINA DE BIOSEGURIDAD: Clase III	MP+VR	2	$ 2.739.684	$ 5.479.368	$
14	81101706		CF	2	$ 1.861.464	$ 3.722.928	$
15	81101706	CABINA DE EXTRACCIÓN	MP+VR	8	$ 1.014.298	$ 8.114.384	$
16	81101706		CF	8	$ 1.172.964	$ 9.383.712	$
17	81101706	CABINA DE FLUJO LAMINAR	MP+VR	6	$ 1.165.532	$ 6.993.192	$
18	81101706		CF	6	$ 1.411.267	$ 8.467.602	$
19	81101706	CABINA DE PCR DE FLUJO LAMINAR	MP+VR	11	$ 1.475.815	$ 16.233.965	$
20	81101706		CF	11	$ 1.633.093	$ 17.964.023	$
21	81101706	ESTACIÓN DE TRABAJO	MP+VR	12	$ 1.085.098	$ 13.021.176	$
22	81101706		CF	12	$ 1.276.093	$ 15.313.116	$
23	81101706		MP+VR	10	$ 1.080.537	$ 10.805.370	$

24	81101706	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR	CF	10	$ 1.276.093	$ 12.760.930	$
25	81101706	UNIDAD MANEJADORA DE RESIDUOS	MP+VR	2	$ 2.051.172	$ 4.102.344	$
26	81101706		CF	2	$ 1.795.917	$ 3.591.834	$
27	81101706	BOLSA PRESUPUESTAL ABIERTA		1	$140.484.210	$140.484.210	$140.484.210

Repuestos:

No.	Código UNSPSC	TIPOS DE EQUIPOS A INTERVENIR	U. de medida / Servicio	Cantidad de equipos	Precio Unitario Techo estimado incluido IVA	Precio Unitario Ofertado incluido IVA
1	81101706	Pre filtro (390*940*20)mm	Und.	1	$ 940.100	$
2	81101706	Filtro HEPA principal : (385*940*76)mm	Und.	1	$ 6.327.389	$
3	81101706	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (24 48 2-3/4) in	Und.	1	$ 7.830.929	$
4	81101706	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (48*24*3)in	Und.	1	$ 6.367.155	$
5	81101706	Filtro Principal HEPA 99,99% Medida: (18X48X3-1/16) in	Und.	1	$ 8.043.005	$
6	81101706	Filtro EXHAUST Medida: (18X26X5-7/8) in	Und.	1	$ 6.343.221	$
7	81101706	Filtro HEPA 24X12X6(610X305X150mm)	Und.	1	$ 8.806.000	$
8	81101706	Filtro principal Medidas(18*36*3)in	Und.	1	$ 7.667.830	$
9	81101706	Filtro EXHAUST Medidas(12*18*11,5)in	Und.	1	$ 5.254.167	$
10	81101706	Filtro EXHAUST Medidas (18*24*5,1)in	Und.	1	$ 6.012.832	$
11	81101706	Filtro principal (305*610*66)mm	Und.	1	$ 7.846.206	$
12	81101706	Filtro EXHAUST (457*610*110) mm	Und.	1	$ 5.644.021	$
13	81101706	Membrana de mando principal	Und.	1	$ 3.409.350	$
14	81101706	Filtro HEPA principal, medidas(18*72*3.06)in	Und.	1	$ 8.301.708	$
15	81101706	Filtro HEPA EXHAUST medidas (18*48*5.88)in	Und.	1	$ 8.108.809	$
16	81101706	Filtro HEPA principal, medidas: (1220*457*69)mm	Und.	1	$ 8.206.657	$
17	81101706	Filtro HEPA EXHAUST medidas: (457*610*69)mm	Und.	1	$ 7.699.508	$
18	81101706	Filtro HEPA principal medidas(1809*457*66)mm	Und.	1	$ 8.208.144	$
19	81101706	Filtro HEPA EXHAUST medidas (1070*457*110)mm	Und.	1	$ 8.214.451	$
20	81101706	Filtro EXHAUST medidas(18*18*5 7/8)in	Und.	1	$ 3.991.697	$
21	81101706	Filtro principal HEPA dimensiones(305*457*76)m	Und.	1	$ 8.270.502	$
22	81101706	Pre filtro 35% (28,5*23*2)cm	Und.	1	$ 535.500	$
23	81101706	Filtro principal HEPA Medidas(18*36*3 1/16)in	Und.	1	$ 6.664.000	$
24	81101706	Filtro principal HEPA Dimensiones(450*908*70)mm	Und.	1	$ 8.270.500	$
25	81101706	Filtro EXHAUST HEPA Dimensiones(450*450*150)mm	Und.	1	$ 5.289.550	$
26	81101706	Filtro EXHAUST HEPA Medidas: (450*450*70)mm	Und.	1	$ 5.289.550	$
27	81101706	Pre filtro 35% Medidas: (41.9*41.9*2.54)cm	Und.	1	$ 535.500	$
28	81101706	Filtro principal Medidas(1199*457*66)mm	Und.	1	$ 9.222.500	$
29	81101706	Filtro EXHAUST Medidas Medidas(76*42*11.5)cm	Und.	1	$ 5.349.050	$
30	81101706	Filtro principal HEPA Medidas(120*45.5*7)cm	Und.	1	$ 7.110.250	$
31	81101706	Pre filtro 35% Medidas(49*56*2)cm	Und.	1	$ 535.500	$
32	81101706	Filtro principal HEPA Medidas (18*36*3.54)in	Und.	1	$ 8.270.500	$
33	81101706	Filtro EXHAUST HEPA Medidas (18*18*5.875)in	Und.	1	$ 5.289.550	$

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
3. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial.
4. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.
5. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos

adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
11. Sera rechazada la oferta en la cual se exceda el valor techo de los valores unitarios o totales fijados por la entidad.
12. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Nota: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA.**

Presentación de la oferta económica (ítem no sujeto a rebaja de valor):

El ítem correspondiente a la bolsa presupuestal abierta no será objeto de modificación de su valor establecido y no incidirá en la evaluación económica ni en el orden de elegibilidad.

En consecuencia, el valor de la bolsa presupuestal abierta se mantendrá fijo en la suma de $140.484.210 monto que corresponde a un valor máximo estimado para ejecución bajo demanda. Cualquier modificación de este valor por parte del proponente dará lugar al RECHAZO de la oferta.

3.17 POSIBILIDAD DE ADJUDICAIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación de la contratación será **TOTAL.**

3.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, el **INSTITUTO** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.18.1. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

EL **INSTITUTO** declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

3.19 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

3.20 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.21 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

CAPÍTULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse en el plazo establecido. **No se admitirán:**

- **a.** Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
- **b.** Las propuestas enviadas por correo electrónico
- **c.** Las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre previsto en el sistema
- **d.** Las propuestas que no sean cargadas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
- **e.** Propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, **EL INSTITUTO** podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **EL INSTITUTO** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

4.1.1 RESPONSABILIDAD

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

4.1.3 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El proponente presentará una propuesta que contenga todas las especificaciones técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.1.4 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.2 Desistimiento de la Propuesta

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

4.3.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.3.2 DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento tales como los formatos FACTOR TECNICO, OFERTA ECONOMICA, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVOS A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIDICACION DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: **a)** constatar lo ya ofertado de acuerdo con las características técnicas mínimas del servicio de objeto de la contratación, como por ejemplo soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc.; o **b)** constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, etc.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mi pymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mi pymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo

cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mi pymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mi pymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mi pymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mi pymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mi pymes tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mi pymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

Para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad presentadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.

2. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL **INSTITUTO** al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

3. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

4.6.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.6.2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

4.6.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

4.6.4. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien o servicio a Contratar incluidas en el pliego de condiciones.

4.6.5 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.

4.6.6 No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta"

4.6.7 cuando se determine que el valor total de la oferte es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la Entidad.

4.6.8 Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en el presente proceso.

4.6.9 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente pliego de condiciones

4.6.10 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

4.6.11 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

4.6.12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

4.6.13 La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

4.6.14 Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

4.6.15 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

4.6.16. Disponibilidad y no simultaneidad contractual del personal: Será causal de rechazo de la propuesta cuando se evidencie que el personal presentado para el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encuentra vinculado por el mismo proponente o contratista a la ejecución simultánea de otro u otros contratos con el Instituto Nacional de Salud – INS, cuya naturaleza sea igual o similar al objeto del presente proceso (servicios metrológicos y técnicos a equipos de laboratorio)

4.6.17. Modificación del valor de la bolsa presupuestal abierta: Será causal de rechazo de la oferta cuando el proponente modifique, altere, disminuya o aumente el valor establecido para la bolsa presupuestal abierta, definido por la entidad en el presente proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que el ítem correspondiente a la bolsa presupuestal abierta no es objeto de evaluación económica ni de competencia entre los oferentes, por lo cual su valor deberá mantenerse íntegro, fijo e inalterado, conforme a lo establecido en los documentos del proceso. En consecuencia, cualquier variación frente al valor definido por la Entidad dará lugar al rechazo de la oferta.

4.6.18. Las demás previstas en la Ley.

4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **EL INSTITUTO** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas sin prejuicio de la coordinación que el instituto deba realizar para el efecto.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **EL INSTITUTO** así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

www.ins.gov.co
@INSColombia @insaludcolombia Instituto Nacional de Salud de Colombia
Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214 contactenos@ins.gov.co

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

EL INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL INSTITUTO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

OBJETO SOCIAL: Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

A) Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Formato No. 1** del presente Pliego de Condiciones.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

B) Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha **no superior a un mes calendario** anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y **que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más.** Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

Para las personas que se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesionales liberales y que, por lo tanto, no tienen la obligación de cumplir con los deberes previstos en el artículo 19 del código de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, quienes aspiren a celebrar con el estado, contrato de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, están en obligación legal de inscribirse, clasificarse y calificarse en el registro único de proponentes. Al respecto, se debe anotar que la obligación de inscribirse en dicho registro (Registro único de proponentes- RUP) es independiente de la obligación del comerciante persona natural o jurídica de matricularse en el registro mercantil, en virtud del deber establecido en el artículo 19 del código de comercio.

C) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

D) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - NIT. 899.999.403- 4
TOMADOR Y/O GARANTIZADO	El tomador y/o garantizado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mi Pymes **Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mi pymes:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Licitación pública No. **INS-LP-005-2026**, cuyo objeto consiste en: "*Realizar servicios de mantenimiento preventivo; verificación; (mantenimiento correctivo (cuando aplique) y calificación con suministro de repuestos en caso de requerirse para las cabinas que integran los laboratorios y áreas de Producción dentro de las direcciones del INS.*"
FIRMA:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de **RECHAZO** de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el **INSTITUTO** podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **INSTITUTO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el **INSTITUTO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el **INSTITUTO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mi pymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

E) Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2004.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Nota: Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor fiscal (si aplica)

F) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

G) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL **INSTITUTO** de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

H) Consulta Antecedentes Judiciales

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

I) Consulta de Medidas Correctivas

El INSTITUTO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

J) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa N° 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

K) Pacto de Transparencia

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según **Formato No. 5** que se anexa al presente Pliego de Condiciones.

L) Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

b. EL **INSTITUTO** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL **INSTITUTO** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **INSTITUTO**. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **INSTITUTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

M) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal:

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

N) Certificación de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Proponente aportará junto con su propuesta certificación de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente a la presentación de la oferta.

O) Rut

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

P) Rit

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

Q) Certificado antecedentes delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
Certificado de no estar incurso en inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de la Policía Nacional.

Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

R) Verificación De La Existencia De Situaciones De Control
El INS, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el INS con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el INS no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del Proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará *"CUMPLE FINANCIERAMENTE"*. En caso contrario se declarará que *"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"*, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el **INSTITUTO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del **INSTITUTO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muéstrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
- C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
- C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- C3320 - Instalación de maquinaria y equipo industrial
- M7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 514 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso.

5.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Por lo anterior se solicitan para la habilitación de la capacidad financiera los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,47
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,97

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	2,43
Mediana	2,05
Desviación Estándar	1,43
Coeficiente de variación (%)	58,98
Muestra	135
Poda de la Muestra	14
Muestra podada	121
Cuartil 1	1,47
Cuartil 2	2,05
Cuartil 3	2,86
Cuartil 4	6,76
Mínimo	0,22
Máximo	6,76

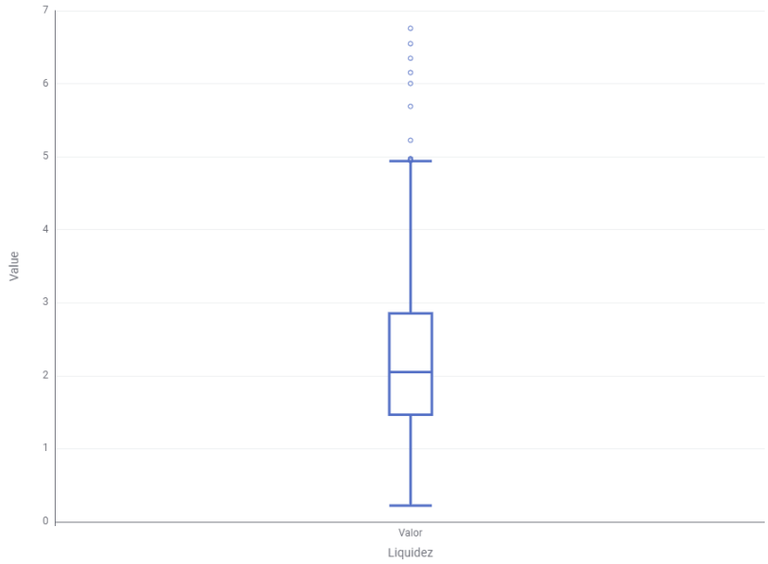

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 135 empresas consultadas se identificaron 14 datos atípicos dando como resultado 121 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **1,47** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,48
Mediana	0,47
Desviación Estándar	0,15
Coeficiente de variación (%)	31,97
Muestra	135
Poda de la Muestra	26
Muestra podada	109
Cuartil 1	0,36
Cuartil 2	0,47
Cuartil 3	0,6
Cuartil 4	0,77
Mínimo	0,21
Máximo	0,77

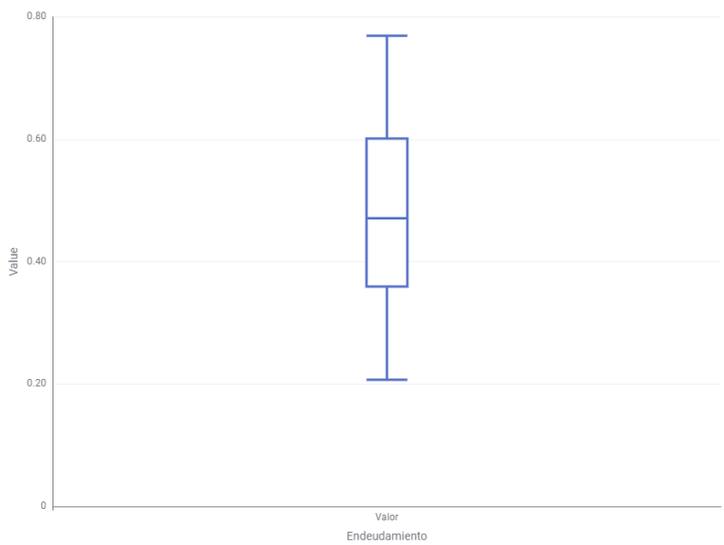

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 135 empresas consultadas se identificaron 26 datos atípicos dando como resultado 109 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,6** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	5,16
Mediana	3,02
Desviación Estándar	5,73
Coeficiente de variación (%)	110,96
Muestra	135
Poda de la Muestra	119
Muestra podada	16
Cuartil 1	1,97
Cuartil 2	3,02
Cuartil 3	7,17
Cuartil 4	19,55
Mínimo	0,04
Máximo	19,55

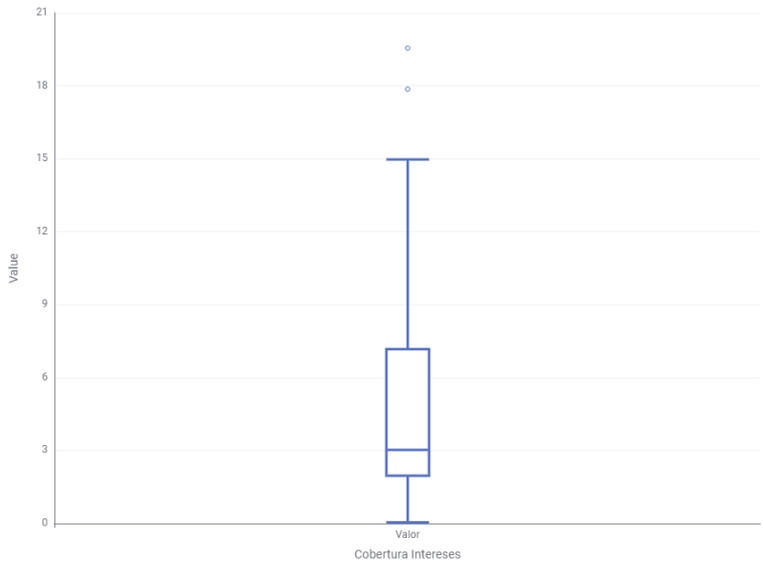

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 135 empresas consultadas se identificaron 119 datos atípicos dando como resultado 16 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **1,97** como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de interés).

5.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,06

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,15
Mediana	0,13
Desviación Estándar	0,11
Coeficiente de variación (%)	72,3
Muestra	135
Poda de la Muestra	28
Muestra podada	107
Cuartil 1	0,06
Cuartil 2	0,13
Cuartil 3	0,23
Cuartil 4	0,42
Mínimo	0,01
Máximo	0,42

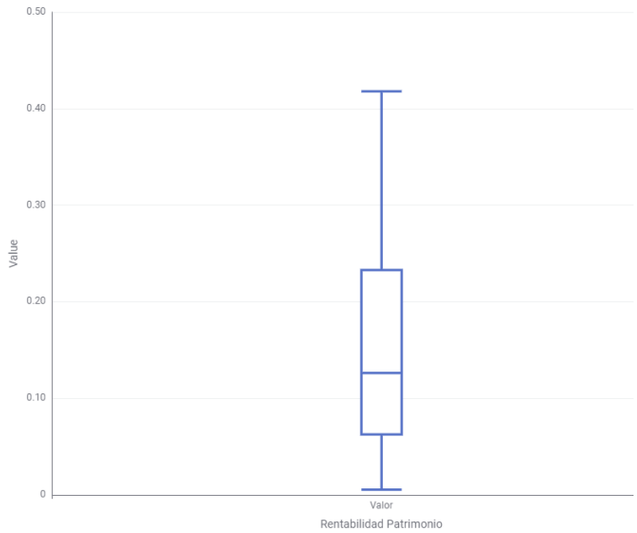

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

De acuerdo con lo anterior, de la muestra aleatoria de 135 empresas consultadas se identificaron 28 datos atípicos dando como resultado 107 empresas incluidas en el análisis. En este sentido, al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se consideró la mediana como el valor de referencia, estableciéndose **0,13** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,07
Mediana	0,06
Desviación Estándar	0,06
Coeficiente de variación (%)	79,79
Muestra	135
Poda de la Muestra	28
Muestra podada	107
Cuartil 1	0,02
Cuartil 2	0,06
Cuartil 3	0,12
Cuartil 4	0,22
Mínimo	0
Máximo	0,22

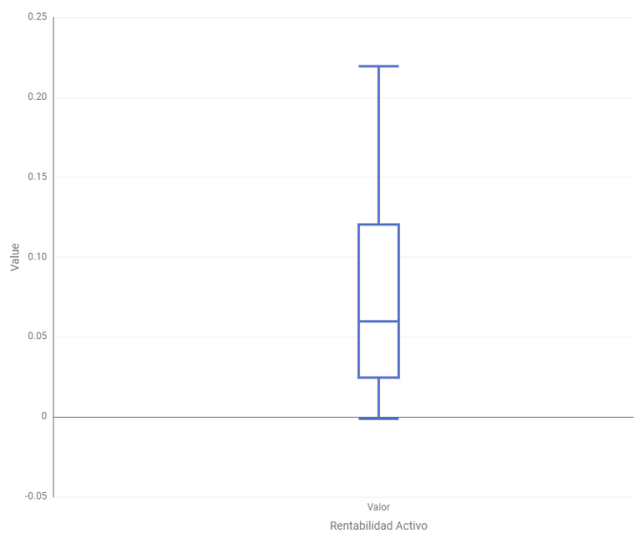

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

De acuerdo con lo anterior, de la muestra aleatoria de 135 empresas consultadas se identifican 28 datos atípicos dando como resultado 107 empresas incluidas en el análisis En este sentido, al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se consideró la mediana como el valor de referencia, estableciéndose **0,06** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

Organizacional:

Generalmente, los oferentes del sector presentan:

- Estructuras organizacionales pequeñas o medianas, especializadas en servicios técnicos altamente calificados.
- Equipos de trabajo conformados por:
  - Un líder técnico senior.
  - Técnicos certificados en mantenimiento y verificación.
  - Apoyo administrativo para gestión documental, programación y seguimiento.
- Procesos organizacionales orientados al cumplimiento de:
  - Protocolos de calidad.
  - Seguridad industrial y bioseguridad.
  - Tiempos de respuesta según criticidad de los equipos del cliente.
- Capacidad para desplazamiento a nivel nacional y soporte pos servicio.
- Algunos oferentes cuentan con sistemas de gestión de calidad certificados bajo **ISO 9001** o laboratorios acreditados en ensayos específicos ante **ONAC**, lo cual fortalece la fiabilidad de los informes emitidos.

Este análisis permite concluir que el sector está conformado por empresas con capacidades organizacionales suficientes para atender la necesidad institucional, manteniendo niveles adecuados de calidad y especialización.

Técnica:

Las empresas del sector cuentan con:

- Equipos de medición certificados con trazabilidad a laboratorios acreditados (INM, ONAC u organismos internacionales).
- Instrumentación especializada para:
  - Conteo de partículas.
  - Medición de velocidad de aire.
  - Integridad de filtros (DOP/PAO).
  - Pruebas de humo y visualización de flujo.
  - Ruido, vibración, iluminación y parámetros ambientales.
- Personal técnico con formación en:
  - Bioseguridad.
  - Calificación de cabinas.
  - Metrología.
  - Normas internacionales como **NSF49**, **ISO 14644-1/2**, **ISO 17025**, entre otras.
- Protocolos de ensayo estructurados y reportes técnicos estandarizados que incluyen evidencias documentales y resultados cuantitativos.

El nivel tecnológico del sector es **medio-alto**, con empresas capaces de atender las necesidades del Instituto de manera confiable y con estándares internacionalmente aceptados.

5.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP

Por tal razón, el proponente deberá acreditar **experiencia específica** en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo **hasta tres (3) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas.

Las certificaciones deben demostrar que el contratista ha realizado actividades **iguales o similares** a las requeridas, particularmente las relacionadas con:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo de **cabinas de bioseguridad** u otros equipos de contención de riesgo biológico utilizados en laboratorios o áreas de producción, o

- Calificación (OQ/PQ) de **cabinas de bioseguridad** u otros equipos de contención de riesgo biológico utilizados en laboratorios o áreas de producción.

Esta experiencia debe estar clasificada en al menos tres diferentes códigos del clasificador de bienes y servicios nombrados en el presente proceso, mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de **342,67 SMMLV**.

El cumplimiento de este requisito será verificado de manera **cualitativa,** confirmando que las actividades realizadas por el proponente corresponden técnica y funcionalmente a las requeridas en el presente proceso para las cabinas del Instituto Nacional de Salud.

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relación con el presente proceso contractual.

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

- **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.

- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

Código UNSPSC	DENOMINACIÓN
81141500	Control de calidad
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
81101605	Servicios electromecánicos
81101703	Servicios de pruebas técnicas
40161530	Filtros de cabina de aire
41103027	Cabina de almacenamiento de unidades de sangre
40161500	Filtros
41103500	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41106300	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
76101606	Servicio de limpieza de equipos a base de químicos
77121503	Servicios de protección contra la contaminación del aire
40101502	Extractores de aire

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

5.3.1.1 Parámetros de acreditación y verificación de la experiencia del proponente:

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Instituto Nacional de Salud realizará la sumatoria del valor en SMMLV de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante, estos SMLMV deben ser de **cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso**. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato anexo (Experiencia del proponente).

Para efectos de verificar la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se realizará el cálculo para convertir a (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Nota: La limitación de la experiencia al período 2017–2026 se fundamenta en la necesidad de verificar capacidades técnicas actuales y pertinentes al objeto contractual, de acuerdo con los principios de selección objetiva y proporcionalidad establecidos en la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Este rango garantiza experiencia vigente, comparable y coherente con los estándares tecnológicos y normativos aplicables,

evitando barreras injustificadas y asegurando competencia suficiente en el mercado, por tal razón, la experiencia soportada, no debe ser inferior a la vigencia 2017.

- En caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, el INS solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
  Nota: En el caso en el que el proponente certifique su participación de experiencia en algún tipo de estructuras plurales se verificará que se haya diligenciado en el Formato anexo (Experiencia del proponente), el porcentaje de participación de las mismas.
- En caso de que la propuesta se presente como un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato, deberá indicar la experiencia de sus integrantes que será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante.
  Nota: La experiencia certificada de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP

Notas finales:

- Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

5.3.1.2 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

5.3.1.3. Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.3 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1.4. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes

5.3.1.5.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres

5.3.2 Requisitos técnicos habilitantes:

5.3.2.1 PROTOCOLOS OCM Y PLANTILLA DE REPORTE DE SERVICIO TÉCNICO:

El proponente deberá adjuntar en su oferta los **protocolos de mantenimiento, verificación y calificación** aplicables a los equipos de pesaje incluidos en el presente proceso de contratación.

Los protocolos deberán contemplar, como mínimo, las actividades descritas en el numeral correspondiente a las **especificaciones técnicas (actividades mínimas a realizar)** y deberán estar alineados con los requisitos de las normas **ISO/IEC 17025:2017**, según corresponda.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar la **plantilla o modelo en blanco del reporte de servicio técnico** que entrega por cada intervención realizada (mantenimiento, verificación y/o calibración). Esta plantilla deberá permitir verificar que el proveedor entrega información trazable, estructurada y suficiente para la gestión metrológica del Instituto Nacional de Salud.

Nota: Los protocolos presentados tendrán carácter **confidencial** y solo podrán ser suministrados a terceros con autorización expresa del proponente, de conformidad con los principios de reserva técnica y protección de propiedad intelectual aplicables.

Los protocolos deberán permitir evidenciar:

- Control documental vigente (versión, fecha, código interno).
- Seguimiento, revisiones, actualizaciones y aprobaciones realizadas.
- Inclusión en el mapa o estructura documental del Sistema de Gestión de Calidad.

Cada protocolo deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- **Objetivo:** Propósito de la actividad técnica y resultados esperados.
- **Alcance:** Tipos de instrumentos incluidos, rangos aplicables y limitaciones.
- **Actividades:** Descripción detallada del procedimiento técnico paso a paso.
- **Responsables:** Cargos o roles autorizados para ejecutar, revisar y aprobar cada actividad.
- **Marco Normativo:** Normas técnicas, guías metrológicas y regulaciones aplicables.
- **Referencias:** Documentos, estándares, patrones y fuentes técnicas utilizadas.

Nota: El documento de reporte de servicio técnico, en ningún caso podrá ser presentado como protocolo de servicio.

5.3.2.2 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS PATRONES:

El proponente deberá presentar, junto con la oferta, el listado individual por servicio de los patrones complementado con la **copia de los certificados de calibración y cronograma de calibración de todos los patrones e instrumentos de referencia** que serán utilizados en la ejecución de las Operaciones de Confirmación Metrológica (OCM) (verificación intermedia y calificación) de los equipos objeto del proceso.

Los patrones declarados deberán:

1. **Corresponder al intervalo de medición y puntos de verificación requeridos** para los equipos descritos en las especificaciones técnicas.
2. Contar con **certificados de calibración vigentes**, esta vigencia deberá demostrarse en el documento anexo que indique la última calibración, periodicidad de la misma y próxima calibración.

3. Presentar **trazabilidad metrológica demostrable** a patrones **nacionales o internacionales,** en concordancia con lo establecido en la ISO/IEC 17025:2017 y los Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica **CEA-4.1-02** (ONAC).
4. Haber sido calibrados por un **organismo de evaluación de la conformidad acreditado** bajo ISO/IEC 17025.

En caso de que alguno de los certificados presente una vigencia superior a un (1) año, el proponente deberá aportar **el plan de aseguramiento metrológico o cronograma de calibraciones,** evidenciando que la periodicidad establecida por el proveedor es técnicamente válida y no excede un máximo de **dos (2) años.**

Nota: Los certificados de los patrones deberán **permanecer vigentes durante toda la ejecución del contrato**. En caso de vencimiento durante la vigencia contractual, el contratista deberá **actualizar los certificados sin generar costos adicionales ni retrasos para la prestación de los servicios para el Instituto Nacional de Salud,** garantizando continuidad del servicio y cumplimiento de los requisitos de trazabilidad.

Nota 2: Los patrones a utilizar deben ser independientes por cada servicio, es decir, los patrones usados para verificación, no pueden ser los mismos usados para calificación.

5.3.2.3 EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar, junto con la oferta, el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento, verificación metrológica y calificación de este tipo de equipos. La acreditación del personal deberá realizarse mediante la entrega de la documentación soporte indicada para cada perfil.

La Entidad verificará la presencia del personal ofertado durante la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones establecidas.

Actividades de mantenimiento y verificación:

1. **Líder Técnico:** El proponente deberá presentar **un (1) Líder Técnico**, con el siguiente perfil mínimo:

   - Profesional en **Ingeniería Mecánica, Electrónica, Mecatrónica, Bioingeniería, Ingeniería Biomédica**, **Ingeniería de control** y/o áreas afines.
   - **Dos (2) años de experiencia certificada** en mantenimiento preventivo y correctivo de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso.
   - Formación técnica específica en intervención metrológica, mantenimiento y ajuste de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso

   Documentos requeridos:

   - Hoja de vida.
   - Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, según aplique.
   - Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional (no mayor a 3 meses).
   - Certificaciones laborales que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia como responsable o líder de actividades de mantenimiento de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso
   - Certificados de formación complementaria en intervenciones metrológicas relacionadas con cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso (expedidos dentro de los últimos tres (3) años previos a la presentación de la oferta).
     Nota: La exigencia de formación complementaria obtenida dentro de los últimos tres (3) años se fundamenta en la necesidad de verificar que el personal propuesto cuente con conocimientos actualizados y acordes con los estándares técnicos, regulatorios y operativos vigentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, se requiere formación reciente que asegure actualización profesional continua y coherencia con los cambios metodológicos, tecnológicos y normativos del sector.
   - Carta de compromiso del profesional, indicando su participación en el proceso, el rol que desempeñará, la disponibilidad total para la ejecución del contrato y la indicación de acoger y preservar la confidencialidad de la información obtenida durante la prestación de los servicios metrológicos.

Nota – Disponibilidad y no simultaneidad contractual del personal propuesto

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio asociados al objeto contractual, en especial lo relacionado con el cumplimiento del cronograma aprobado, la atención de asesoría técnica permanente y la respuesta oportuna a requerimientos, fallas e inquietudes, el oferente deberá garantizar que el personal propuesto cuente con disponibilidad efectiva y suficiente para la ejecución del contrato.

En este sentido, ***el oferente deberá asegurar que el personal ofertado en su propuesta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, no se encuentre vinculado por el mismo proponente o contratista en la ejecución simultánea de otros contratos con el Instituto Nacional de Salud – INS, cuya naturaleza sea igual o similar (Servicios metrológicos y técnicos a equipos de laboratorio),*** lo anterior, se fundamenta a evitar situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos de prestación de los servicios, atención y respuesta de eventualidades que puedan surgir y que deban ser respondidas en los tiempos exigidos en el presente proceso.

Esta condición deberá cumplirse al momento de la presentación de la oferta, durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar.

2. Técnicos Operativos – Mantenimiento y Verificación**:** El proponente deberá presentar **dos (2) Técnicos Operativos**, con el siguiente perfil mínimo:

   - Formación técnica o tecnológica en: Mantenimiento industrial, electrónica, biomédica, mecánica, control, mecatrónica, instrumentación, bioingeniería, Gestión de Procesos Mecatrónicos o áreas afines.
   - Un (1) año de experiencia certificada en mantenimiento preventivo de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso.
   - Formación técnica específica en intervención metrológica, mantenimiento y ajuste de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso

   Documentos requeridos:

   - Hoja de vida.
   - Diploma o certificado de formación técnica o tecnológica.
   - Tarjeta o matrícula profesional, técnica o tecnológica (si aplica), (Si no aplica, anexar declaración simple indicando la no exigibilidad del documento).
   - Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta (si aplica, no mayor a 3 meses).
   - Certificaciones laborales que acrediten mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso.
   - Certificados de formación complementaria en intervenciones metrológicas de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso (con una antigüedad no mayor a dos (2) años).
   - Carta de compromiso del profesional, indicando su participación en el proceso, el rol que desempeñará, la disponibilidad total para la ejecución del contrato y la indicación de acoger y preservar la confidencialidad de la información obtenida durante la prestación de los servicios metrológicos.

Nota – Disponibilidad y no simultaneidad contractual del personal propuesto

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio asociados al objeto contractual, en especial lo relacionado con el cumplimiento del cronograma aprobado, la atención de asesoría técnica permanente y la respuesta oportuna a requerimientos, fallas e inquietudes, el oferente deberá garantizar que el personal propuesto cuente con disponibilidad efectiva y suficiente para la ejecución del contrato.

En este sentido, ***el oferente deberá asegurar que el personal ofertado en su propuesta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, no se encuentre vinculado por el mismo proponente o contratista en la ejecución simultánea de otros contratos con el Instituto Nacional de Salud – INS, cuya naturaleza sea igual o similar (Servicios metrológicos y técnicos a equipos de laboratorio),*** lo anterior, se fundamenta a evitar situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos de prestación de los servicios, atención y respuesta de eventualidades que puedan surgir y que deban ser respondidas en los tiempos exigidos en el presente proceso.

Esta condición deberá cumplirse al momento de la presentación de la oferta, durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar.

Personal para actividades de calificación

Para la ejecución de calibraciones, el proponente deberá presentar **dos (2) Técnicos Operativos con experiencia específica en calificación** cabinas, módulos, estaciones de trabajo y/o equipos relacionados en el presente proceso, distintos a los técnicos de mantenimiento presentados:

Perfil mínimo:

- Técnico o tecnólogo en: **Mantenimiento industrial, electrónica, biomédica, mecánica, control, mecatrónica, instrumentación, bioingeniería**, o afines.
- **Un (1) año de experiencia certificada** en calificación de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso.

Documentos requeridos:

- Hoja de vida
- Diploma o certificado técnico/tecnológico.
- Tarjeta o matrícula profesional, técnica o tecnológica (si aplica), (Si no aplica, anexar declaración simple indicando la no exigibilidad del documento).
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta (si aplica).
- Certificaciones laborales que acrediten mínimo **un (1) año** de experiencia en calificación de cabinas de bioseguridad y/o equipos relacionados en el presente proceso
- Carta de compromiso del profesional, indicando su participación en el proceso, el rol que desempeñará, la disponibilidad total para la ejecución del contrato y la indicación de acoger y preservar la confidencialidad de la información obtenida durante la prestación de los servicios metrológicos.

Nota – Disponibilidad y no simultaneidad contractual del personal propuesto

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio asociados al objeto contractual, en especial lo relacionado con el cumplimiento del cronograma aprobado, la atención de asesoría técnica permanente y la respuesta oportuna a requerimientos, fallas e inquietudes, el oferente deberá garantizar que el personal propuesto cuente con disponibilidad efectiva y suficiente para la ejecución del contrato.

En este sentido, ***el oferente deberá asegurar que el personal ofertado en su propuesta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, no se encuentre vinculado por el mismo proponente o contratista en la ejecución simultánea de otros contratos con el Instituto Nacional de Salud – INS, cuya naturaleza sea igual o similar (Servicios metrológicos y técnicos a equipos de laboratorio),*** lo anterior, se fundamenta a evitar situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos de prestación de los servicios, atención y respuesta de eventualidades que puedan surgir y que deban ser respondidas en los tiempos exigidos en el presente proceso.

Esta condición deberá cumplirse al momento de la presentación de la oferta, durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar.

5.3.2.4 CARTA COMPROMISO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO:

El oferente deberá presentar con la propuesta una **Carta Compromiso,** firmada por el **Representante Legal**, en la que manifieste de forma expresa la asunción integral de los servicios de mantenimiento, verificación intermedia y/o calificación objeto del proceso. Esta carta deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

A. Cuando el oferente ejecuta directamente los servicios

La carta deberá indicar:

- Que el oferente prestará directamente los servicios de mantenimiento y/o calificación.
- Que cuenta con el **personal competente**, según los perfiles y requisitos establecidos por la Entidad para cada tipo de actividad.

- Que el personal destinado a **calificación** será diferente al personal destinado a **mantenimiento y verificación,** en cumplimiento de los criterios de independencia técnica establecidos en este proceso.
- Que se adjuntan los soportes documentales exigidos para cada rol.

B. Cuando el oferente subcontrata los servicios de calificación o mantenimiento

Si el oferente decide subcontratar alguno de los servicios, deberá indicarlo expresamente en la Carta Compromiso y anexar obligatoriamente:

1. **Carta del subcontratista:** Comunicación firmada por el representante legal del laboratorio o proveedor aliado, en la que manifieste:

   - Su aceptación de participar en el proceso.
   - Los servicios que asumirá (calificación o mantenimiento).
   - El compromiso de cumplir los requisitos técnicos establecidos por la Entidad.

2. **Relación del personal asignado por el subcontratista:** El oferente deberá presentar los perfiles y soportes del personal que ejecutará los servicios subcontratados.

   Este personal deberá cumplir **como mínimo** los requisitos definidos previamente por la Entidad para cada actividad, sin ser inferior en formación, experiencia o competencias.

   Nota: Cuando el oferente preste ambos servicios (calificación y mantenimiento), **el personal no podrá ser el mismo** para ambas actividades. Cada actividad deberá contar con personal independiente y con soportes propios.

3. **Declaración de responsabilidad:** El oferente deberá manifestar en la carta su responsabilidad total frente a la Entidad por los servicios prestados por terceros, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (cuando aplique).

5.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del contrato:

5.4.1 Fotocopia del RUT:

Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

5.4.2 Fotocopia del RIT:

Fotocopia del RIT del proponente y cada uno de sus miembros que lo integran, expedido por la secretaria distrital de hacienda (Bogotá D.C).

5.4.3 Formato de información de terceros

El representante legal o quien haga sus veces deberá diligenciar el formato vigente establecido por la entidad.

5.4.4 Certificación bancaria:

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicado quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta lo previsto en el concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, emitido por la superintendencia financiera.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*".

De acuerdo con lo anterior, la Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación (condiciones técnicas y económicas mínimas habilitantes). La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Para efectos de lo señalado anteriormente, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. *(El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato salvo casos excepcionales establecidos en la matriz de riesgo del presente proceso).*

Las propuestas serán evaluadas y su puntaje será asignado teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes máximos:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Factor técnico	55
Factor económico	32,5
Factor Industria nacional	10
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	0,25
Criterio diferencial para mi pymes	0.25
Incentivo personas con discapacidad	2
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

Finalmente, y de conformidad con lo expuesto, es preciso indicar que el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *"Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos".* Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa anteriormente referida y demás relacionada.

6. FACTORES DE EVALUACION

6.1. FACTOR TECNICO (máximo 55 puntos)

El proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales, obtendrá la siguiente calificación:

6.1.1 CAPACITACIONES A PERSONAL DEL INS (Máximo 20 puntos) - FORMATO No. 7:

El proponente podrá obtener puntaje por la realización de **una (1)** capacitación **presencial diligenciando el formato No. 7 anexo**, cada una con una duración mínima de **cuatro (4) horas**, dirigidas al personal designado por el supervisor del contrato, entre los cuales podrán encontrarse:

- Profesionales del **Taller**
- Profesionales de apoyo técnico del **GELP**
- Personal profesional o técnico perteneciente a los **laboratorios del INS**, que en el desarrollo de sus funciones utilicen cabinas de bioseguridad

TEMA DE LA CAPACITACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	PUNTAJE
CONCEPTOS GENERALES Y PRUEBAS PRÁCTICAS DE CALIFICACIÓN A CABINAS DE BIOSEGURIDAD.	10 Personas	10
	15 Personas	15
	20 Personas	20

Nota: El proponente podrá ofertar **una capacitación**. El puntaje máximo asignable será de **20 puntos**, según el número de participantes comprometidos en cada tema.

Requisitos de certificación

Por cada capacitación ofrecida y realizada, el adjudicatario deberá entregar **certificación individual** en medio físico, la cual deberá contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona que emite la certificación (puede ser el oferente o un tercero contratado).
- **Intensidad horaria:** mínimo 4 horas.
- **Modalidad:** presencial.
- **Tema impartido:** *Conceptos generales y pruebas prácticas de calificación a cabinas de bioseguridad.*
- **Nombre completo y número de cédula** del asistente.
- Fecha de realización de la capacitación y lugar donde se efectuó.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del responsable que emite la certificación.

Condiciones adicionales

- Una vez adjudicado el contrato, si el proponente ofertó capacitaciones conforme al FORMATO No. 7, deberá presentar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener un tema específico para cada capacitación, que será avalado por el Supervisor del contrato.
- Las capacitaciones deberán realizarse presencialmente en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 – Bogotá D.C.
- Las fechas, horarios, salones, apoyos audiovisuales y demás aspectos logísticos serán coordinados con el Supervisor del contrato.
- Todos los costos asociados con la realización de las capacitaciones (incluyendo personal formador, transporte, materiales, logística, certificaciones, entre otros) serán asumidos exclusivamente por el proveedor.

6.1.2. VERIFICACIONES ADICIONALES DE INTEGRIDAD DE FILTROS Y CONTEO DE PARTICULAS A LAS CABINAS (Máximo 20 puntos) – FORMATO No. 7A:

El proponente que adicional a la prestación de los servicios de OCM contratados, ofrezca la realización de verificaciones adicionales de integridad de filtros y conteo de partículas dirigido a las cabinas que integran el presente proceso, en la cantidad descrita a continuación, obtendrá un puntaje adicional hasta de **15 puntos.**

TEMA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PUNTAJE
VERIFICACIONES ADICIONALES DE INTEGRIDAD DE FILTROS Y CONTEO DE PARTICULAS A LAS CABINAS	a 35 equipos	10
	a 45 equipos	15
	a 50 equipos	20

- El puntaje definitivo adicional se obtendrá de los puntos correspondientes a la cantidad de cabinas a las que el proponente se comprometa claramente a realizar verificación de integridad de los filtros y conteo de partículas en su oferta y durante la ejecución del contrato.
- Todos los costos asociados para cumplir con la realización de las verificaciones de integridad de los filtros y conteo de partículas de la cantidad de cabinas ofertada como puntaje adicional deben ser cubiertos por el proveedor.

6.1.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL ESPECIFICA DEL PERSONAL OFERTADO (Máximo 15 puntos) – formato No. 7B:

El proponente que dentro de la formación presentada y certificada del personal que oferta dentro de la propuesta, relacione certificados de formación en mantenimiento especifico de cabinas de bioseguridad en donde se relacionen factores de formación establecidos por alguna de las casas matrices de las marcas a las que pertenecen las cabinas del presente proceso, o que dentro de las certificaciones enviadas se evidencie formación en los estándares de la norma UNE-EN 12469, Organización Mundial de la Salud (OMS) o National Sanitation Foundation (NSF), ISO 14644 u otras norma aplicables para la prestación del servicio de mantenimiento de cabinas de seguridad biológica, obtendrá un puntaje adicional hasta de **15 puntos**

Notas:

- Para verificar el cumplimiento de este ofrecimiento, se deben adjuntar de los respectivos certificados de formación y diligenciar el formato adjunto.
- Las certificaciones adjuntas deben corresponder al personal ofertado en la propuesta.

6.2 FACTOR ECONÓMICO (Máximo 32,5 puntos)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta *NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Notas:

- El valor de la propuesta no debe superar el valor resultante en el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

6.2.1 Precios artificialmente bajos

En el evento en que el precio ofertado por un proponente, durante la etapa de evaluación, **no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato**, con base en la información recogida en la etapa de planeación (y en particular durante el análisis del sector económico), la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, la Entidad podrá acudir a la metodología sugerida en la **"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01, 16-12-2024)"** de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico para la identificación y tratamiento de ofertas que podrían manifestar precios artificialmente bajos.

Dentro de la guía anterior se indica que *"En ningún caso se establecerá un límite **automático obligatorio e inflexible** que presuma de antemano la artificialidad de una oferta sin análisis técnico-económico. Se requiere que la Entidad evalúe: (i) la estructura de costos del proponente, (ii) la viabilidad técnica del servicio ofertado, (iii) si existe riesgo en la ejecución por razón del precio".* Por lo tanto, es importante señalar que **no se podrán establecer límites fijos automáticos** (por ejemplo, un porcentaje fijo universal) con los cuales se presuma de antemano que una propuesta es artificialmente baja, sin perjuicio del ejercicio profesional del análisis que realice la Entidad.

En todo caso, si la Entidad determina que una oferta es susceptible de precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que **explique las razones que sustentan el valor ofrecido**, permitiendo valorar si dicho valor responde a economías de escala, procesos eficientes o, por el contrario, pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

La omisión de explicación convincente podrá llevar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda generarse conforme al numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

6.2.2 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Sorteo de la oferta:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM, certificada y establecida por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

Nota: El Instituto Nacional de Salud NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

www.ins.gov.co
@INSColombia @insaludcolombia Instituto Nacional de Salud de Colombia
Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214 contactenos@ins.gov.co

El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Dígitos TRM)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Menor valor

1. **Media aritmética:** Consiste en la determinación del promedio de la oferta validas (habilitadas) y la asignación de puntos función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde:

***X*=** Media aritmética.
***xi* =** Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

***X*=** Media aritmética.
***Vi* =** Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimal.
i = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media aritmética alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas (habilitadas) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas de dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

***XA* =** Media aritmética alta
***Vmax* =** Valor total sin decimales de la oferta más alta
***X*=** Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

$\boldsymbol{XA}$ = Media aritmética alta
$\boldsymbol{Vi}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Menor valor:** Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en segunda. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas (habilitadas) y se procederá a la ponderación de acuerdo con la segunda fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde:

$\boldsymbol{Vmin}$ = Menor valor de las Ofertas.
$\boldsymbol{Vi}$ = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$\boldsymbol{i}$ = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 680 de 2021 (que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015), el presente proceso de selección contempla dentro de los criterios de calificación técnica un factor destinado a incentivar la industria nacional.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **Instituto Nacional de Salud**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

Criterio	Condición	Documentos requeridos	Puntaje
1. Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional	• El oferente presenta bienes y/o servicios que cumplen con los criterios de origen nacional según Ley 816 de 2003. • O el oferente acredita trato nacional conforme a acuerdos comerciales o certificación de reciprocidad. • Para proponentes plurales: todos los integrantes deben cumplir.	• Formulario Ley 816 de 2003 debidamente diligenciado. • Según el caso: – Cédula (persona natural colombiana). – Visa de residencia (extranjero residente). – Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica colombiana). –	**10 puntos**

		Documentos de domicilio (proponente extranjero con trato nacional).	
2. Incorporación de Bienes y/o Servicios Colombianos (solo para extranjeros sin trato nacional)	Aplica únicamente si el proponente **no** obtiene puntaje por el criterio anterior. El puntaje depende del porcentaje de **personal calificado colombiano** ofrecido para ejecutar el contrato.	• Formulario Ley 816 (solo para extranjeros sin derecho a trato nacional). • Relación del personal calificado ofrecido con soporte del porcentaje colombiano. • Compromiso de mantener el porcentaje durante la ejecución.	**Hasta 5 puntos** según tabla: – 40% personal colombiano: **1 punto** – >40% hasta 50%: **3 puntos** – >50% hasta 70%: **4 puntos** – >70% hasta 90%: **5 puntos**
3. Sin acreditación o documentación insuficiente	El proponente no aporta documentos suficientes para demostrar origen nacional, trato nacional o incorporación de personal calificado colombiano.	—	**0 puntos**
Puntaje Máximo Total	**El proponente NO puede recibir simultáneamente puntaje por origen nacional/trato nacional y por incorporación de componente colombiano.**	—	**10 puntos**

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL:

Para la asignación de hasta **diez (10) puntos** por concepto de **Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, el proponente deberá **acreditar el origen nacional** de los bienes y/o servicios ofrecidos o, en su defecto, **demostrar que cuenta con derecho a trato nacional**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 816 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015** y el **Decreto 680 de 2021**.

- **Bienes y/o Servicios Nacionales:** Son aquellos bienes o servicios cuyo origen es colombiano, conforme a la definición prevista en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación.

  Para efectos de este proceso, se consideran nacionales cuando:

  - Se producen o prestan íntegramente en Colombia; o
  - Incorporan una participación sustancial de producción nacional, conforme a reglamentación aplicable.

Para obtener el puntaje por servicio de origen nacional se debe aportar en la propuesta:

- Declaración bajo gravedad de juramento del origen nacional o del trato nacional.
- Identificación del oferente.
- Identificación del bien o servicio ofrecido.
- Manifestación expresa del origen o del fundamento del trato nacional.
- Persona jurídica constituida en Colombia.

Nota: Si estos documentos se aportan con fecha vencida, pueden subsanarse para capacidad jurídica, pero **no para el puntaje** del presente factor.

- **Trato Nacional:** El oferente extranjero sin origen colombiano puede obtener los mismos beneficios que un oferente nacional si acredita el trato nacional, el cual se configura cuando:

    - Colombia tiene un tratado vigente en materia de compras públicas que otorga trato nacional al país del oferente.
    - Existe certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
    - El oferente pertenece a un Estado miembro de la Comunidad Andina, conforme a la normativa comunitaria aplicable.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de las siguientes tres condiciones:

1. Existencia de un tratado o acuerdo comercial vigente que regule trato nacional en compras públicas

Cuando Colombia cuente con un tratado internacional vigente que prevea trato nacional para bienes, servicios u oferentes del país contraparte, la Entidad deberá reconocer dicho trato en el proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 establece que **no debe exigirse al oferente certificación o constancia del acuerdo comercial**, razón por la cual la verificación corresponde directamente a la Entidad Estatal.

La información consolidada sobre acuerdos comerciales vinculantes para compras públicas se encuentra disponible en:

- El *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación* publicado por Colombia Compra Eficiente.
- La página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Reconocimiento del trato nacional por reciprocidad

Cuando no exista un tratado aplicable, el trato nacional podrá ser reconocido con fundamento en el **principio de reciprocidad**.

En estos casos:

- La **Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores**, previo concepto técnico de **Colombia Compra Eficiente**, elabora los **certificados de reciprocidad**.
- Estos certificados son publicados en el **SECOP II** y se actualizan coordinadamente con Colombia Compra Eficiente.
- Tienen carácter general y pueden ser consultados por cualquier Entidad Estatal o interesado.

Si no existe un certificado publicado para un país específico, el interesado podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales que realice las consultas y gestione la eventual expedición del certificado correspondiente.

3. Existencia de normas de derecho comunitario andino aplicables

Conforme al parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 (modificado por el D.L. 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe conceder trato nacional cuando:

1. Los bienes o servicios provengan de Estados con los cuales exista un acuerdo comercial que así lo establezca.
2. Los bienes o servicios provengan de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya expedido **certificado de reciprocidad**, reconociendo que los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato en ese país.
3. Los servicios sean prestados por oferentes de países miembros de la **Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, conforme al ordenamiento comunitario aplicable.

Cuando el oferente no sea de origen colombiano, deberá aportar **documento que permita acreditar su domicilio** (por ejemplo: Certificado de existencia del país de origen, documento de registro mercantil extranjero, o equivalente), con el fin de que la Entidad verifique el trato nacional aplicable.

El oferente **no debe aportar certificados del tratado**; la Entidad los verificará directamente en:

- Manual de Acuerdos Comerciales – Colombia Compra Eficiente
- SECOP II (certificados de reciprocidad)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cuando la oferta sea presentada por proponentes plurales, estos deben tener en cuenta lo siguiente al momento de optar por obtener el puntaje:

- **Todos los integrantes** del proponente plural deben cumplir individualmente con los requisitos anteriores.
- Si uno solo no cumple, **no se asignará puntaje** al proponente plural

Nota: *Se otorgarán los* ***10 puntos*** *únicamente cuando el proponente cumpla* ***íntegramente*** *los requisitos descritos en este numeral.*

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS (solo para extranjeros sin trato nacional):

Para los oferentes extranjeros que **no cuenten con trato nacional**, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, será obligatorio acreditar la **incorporación mínima del 40% de bienes y/o servicios de origen colombiano** dentro de su oferta.

Este puntaje se otorgará exclusivamente a los **oferentes extranjeros que no puedan acreditar origen nacional ni trato nacional**, y que opten por incorporar **personal calificado colombiano** en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

La Entidad asignará **hasta cinco (5) puntos**, según el porcentaje de personal calificado colombiano que el oferente se comprometa a vincular para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

El oferente extranjero sin trato nacional deberá presentar, junto con su propuesta, una declaración formal bajo juramento en la que indique:

a) El porcentaje de personal calificado colombiano incorporado.
b) Compromiso expreso de mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato.
c) Identificación del personal calificado a incorporar (si aplica) o del perfil requerido.

Nota: Este formulario **solo debe ser aportado por oferentes extranjeros sin trato nacional**. Si un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presenta, ello **no afectará** el otorgamiento del puntaje por bienes o servicios nacionales, pero **no se evaluará** para este factor.

- **Relación del personal calificado ofrecido:** El proponente deberá presentar una relación del personal propuesto, que incluya:

  - Nombre (si ya está identificado) o perfil del cargo.
  - Nacionalidad (expidiendo copia de documento de identidad colombiano si ya está vinculado).
  - Nivel de formación (título universitario o equivalente).
  - Rol o actividad en la ejecución del contrato.

Nota: Si los nombres aún no están definidos, basta con que se identifiquen **perfiles y requisitos profesionales**, indicando que el personal será colombiano conforme al porcentaje ofertado.

- **Declaración de compromiso de vinculación:** El proponente deberá declarar expresamente que:

  - El porcentaje de personal calificado colombiano no disminuirá durante la ejecución del contrato.
  - En caso de modificación del equipo de trabajo, los reemplazos mantendrán la condición de colombianos y el mismo nivel profesional.

- **Proponentes Plurales:** Los proponentes plurales que incluyan:

  - Integrantes extranjeros sin trato nacional, o
  - Integrantes nacionales o extranjeros con trato nacional,

  Podrán obtener puntaje por este factor solo si al menos uno de los integrantes extranjeros sin trato nacional realiza el ofrecimiento de incorporación del personal calificado colombiano. Si ningún integrante hace el ofrecimiento, el puntaje será cero (0).

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS

Puntajes y condiciones

- Se asignará un máximo de **diez (10) puntos** al oferente que presente bienes y/o servicios de origen nacional, o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a lo dispuesto en dichos instrumentos normativos.
- En los casos en que no proceda el puntaje por bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, se podrá otorgar hasta **cinco (5) puntos** por incorporación de bienes y/o servicios colombianos (por ejemplo, personal calificado colombiano) siempre que lo permita el objeto y que el proponente no haya obtenido puntaje por la primera categoría.

Requisitos para la asignación del puntaje

- Acreditación en la oferta del carácter de “Bienes Nacionales” o “Servicios Nacionales” o “Servicios con Trato Nacional”, según los supuestos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.
- Presentación del formulario de cumplimiento de la Ley 816 de 2003 o documento equivalente que indique la condición de bien o servicio nacional o con trato nacional.
- Para otorgar los puntos, la entidad verificará que los bienes o servicios ofertados efectivamente cumplen con los criterios técnicos, de origen, producción, y que la oferta del proponente se ajusta al régimen de trato nacional o bien nacional.

Condiciones adicionales

- La omisión de la presentación de la documentación que acredite el carácter de “bien o servicio nacional” o “trato nacional” **no será causal de rechazo de la oferta**, pero en tal caso el proponente **no obtendrá puntaje** por este factor.
- En caso de adjudicación a un proponente extranjero sin trato nacional que haya ofertado, será obligatoria la certificación de origen de los bienes extranjeros al momento de la entrega, y si corresponde, su nacionalización.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con **componente nacional** frente a bienes importados, siempre que se cumplan las condiciones y criterios definidos en la normativa vigente.

Cuando un oferente resulte adjudicatario bajo los beneficios derivados de la Ley 816 de 2003, **no podrá cambiar el origen de los bienes** al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso **fortuito debidamente sustentadas y acreditadas ante la Entidad Estatal.**

6.4. PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5. PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

6.6 INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MAXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará dos **(2) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para la acreditación el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).
Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

FIN DEL DOCUMENTO

www.ins.gov.co
@INSColombia @insaludcolombia Instituto Nacional de Salud de Colombia
Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214 contactenos@ins.gov.co